

11001400300820170059100

SISTEMA ORAL

Menor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO - Menor

DEMANDANTE(S):
BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S):
KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

Cesión
F. 97

C-1

Letr

CUADERNO PRINCIPAL

NUMERO DE RADICACIÓN:

11001400300820170059100

REPARTO:

INADMITE:

INADMITE:

INADMITE:

INADMITE:

INADMITE:

08 JUN 2017

26 JUL 2017

28 JUN 2017

Hibrido.

Remate
27/0ctubre/2022
8:00am
Vehículo

NTEN

008-2017-00591-00- J. 05 C.M.E.S



11001400300820170059100

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

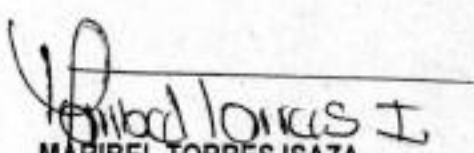
Asunto: PODER

Por medio de este documento la suscrita **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S** con Nit. 900948121-7, como endosataria en procuración para el cobro de obligación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, otorgo poder especial al abogado **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, con cédula de ciudadanía No. 7.226.734 de Duitama y T.P. No. 84.261 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** Instaura proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de la señora **KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER** identificada con **C.C. 505.790**, con relación a la obligación contenida en el pagaré No. **2440272** y prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo de placa IMP976.

El apoderado tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería al apoderado en los términos del presente documento.

Cordialmente,


MARIBEL TORRES ISAZA

C.C. No. 43.865.474

Rep. Legal **ALIANZA SGP S.A.S.**

Endosataria pagaré de **BANCOLOMBIA S.A.**

Acepto,


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

C.C. No. 7.226.734 de Duitama

T.P. No. 84.261 del C.S. de la J.

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MPAL DE BOGOTÁ R.
Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

NOT

02561639



ARMEDXPT, JEDDA

www.notariseonline.com

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Fabio Moreno
Ortega Márquez
NOTARIO

La cantante ADRIANA CUELLAR A. Miembro 23 del Colegio de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue por escrito personalmente por:

T.P. 84 261

identificado con el T.P. 84.261
y la firma Profesional de [Firma]
y declaró que la firma que aparece en esta misma declaración es la suya y el
contenido es cierto en todo.

DECLASSIFIED BY: [redacted] DATE: [redacted]

~~Fecha~~ / ~~Autorización~~ 07 JUN 2017

ADRIANA COELLAR ALFANGO

LA NOTANDA 27

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

Maricela Reyes Torres



República de Colombia



Aa039037384

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín -Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

NOTARIA 15
Circulo de Medellín
E.S.E. ANV-ADO

9102186-2016-12-28-19.679

cual presenta para su protocolización con este instrumento. _____

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **5.071 de fecha 27 de Abril de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga. _____

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOGADO** en todas sus partes el poder especial-conferido mediante la escritura antes mencionada. _____

ACTO SEGUIDO. _____

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: _____

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta



República de Colombia



Ar039037355

para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amagá, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco:

- 1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio.
- 2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas

adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. _____

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. _____

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. _____

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. _____

Derechos \$104.600.00 ----- Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. _____

IVA : \$19.728.00 -----

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336. _____



República de Colombia



Aa039037336

VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335. _____
ESCRITURA NUMERO 19.679 — DEL VEINTIOCHO (28) _____
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) _____
OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN. _____
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.150.00 _____
Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.150.00 _____
Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334 /
Aa039037335 / Aa039037336. _____

[Firma manuscrita]

MAURICIO BOTERO WOLFF
C.C.# 71.788.617



Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.
En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NIT: 890.903.938-8



[Firma manuscrita]
FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

República de Colombia



ESPACIO EN BLANCO



CA220944150

CA220944150



10575090000000000000

31/03/2017

Credentia S.A. 10.000.000.000

La validez de este documento puede verificarse en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La validez de este documento puede verificarse en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 18:24:20

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 18:24:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPIRACIÓN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPIRACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

como cedeñta a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art. 11.2 y 4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1795 del 05 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Resolución S.F.C. No 1171 del 10 de septiembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no opone la fusión por absorción de Lessor Bancolombia por parte de Bancolombia, patrocinada mediante escritura pública 1124 del 20 de septiembre de 2010 Notaria 14 de Medellín.

CERTIFICA:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 3140 del 24 de septiembre de 2009

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un

NATURALIZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Andina De Capital Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nacionalario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 335 del 24 de marzo de 1945 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 10 de septiembre de 1944 aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

ARTÍCULO 65 Reemplazo del Presidente. En sus veces temporales o accidentales, el Presidente del Banco

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1955 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) modificó el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

ser reemplazado por su suplente, el la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1958 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se modificó el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (creado social por el año 1957), quedando este último dissolved sin liquidarse (folio 5.0. 9752104 del 18-02-1960) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifies su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el ítem anterior. ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE Son funciones del Presidente, las cuales deberá ejercer directamente o por medio de sus

Resolución S.F. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO SAVINENA S.A.

delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

medida del Banco, fuesen sus funciones y supervisión o fuesen las. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos

Resolución S.F. No 1050 del 15 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no opone la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Superservicios S.A. Confinavos (entidad), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

legales, los acuerdos y aperturas en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.)

Escritura Pública No 2074 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), se modificó la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SUPERSERVICIOS S.A. quedando estas últimas dissolved sin liquidarse.

Nombre, nombrar y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que liberar sus salarios y

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Corporación de Fianciamiento Subnacional S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario).

emolumentos, respecto aquellos cuyo nombramiento y remoción corresponden a la Asamblea General de

Resolución S.F.C. No 1795 del 05 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y nupio que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad cesionante de valores INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Asamblea de Accionistas o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejercer directamente o a través de

Resolución S.F. C. No 1454 del 25 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedeñta a favor de BANCOLOMBIA S.A., comp cesionaria.

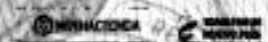
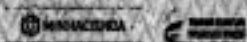
los delegados. 5.) Responder sobre las felias, actas y acuerdos de los entes del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Contactador: (071) 5 34 02 50 - 5 34 02 51
www.superfinanciera.gov.co

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Contactador: (071) 5 34 02 50 - 5 34 02 51
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 11

Página 2 de 11



República de Colombia

Certificado Generado con el PIN No: 8033783460383431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 13:04:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponden al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos, prestar o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todas las acciones que sean procedentes conforme a la Ley, dentro de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes, en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de fallecimiento o ausencia del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todas las regiones que se califiquen en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gestionen. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que le Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama judicial del poder público. (Escritura Pública 1636 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Quiénes figuren poseídas y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71798517	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Marín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 10400041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71736276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mateo Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Angela María Dueque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182365	Representante Legal Judicial
Cecilia García Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005	CC - 31855948	Representante Legal Judicial
María Alejandra Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005	CC - 42775538	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52070490	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabienne Ariza Guayana Fecha de inicio del cargo: 20/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el PIN No: 8033783460383431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 13:04:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Garmena Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizábal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43761905	Representante Legal Judicial
Cecilia Calvina Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Carotona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66932097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701058	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
José Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ara Cristina Bernadette Arts Schoell Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Edgar Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/03/2006	CC - 98559098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/09/2006	CC - 79432590	Representante Legal Judicial
Néstor Felipe Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/09/2006	CC - 79091062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Benito Calle Fecha de inicio del cargo: 09/07/2008	CC - 42870103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 09/07/2008	CC - 62390910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Piñero Valera Fecha de inicio del cargo: 12/05/2009	CC - 23492701	Representante Legal Judicial
Bertha Guiberte Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 81681100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Cárdena Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72278903	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519408	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hernández Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007258	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Alex Camilo Calles Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011	CC - 94341512	Representante Legal Judicial
Bonifacio Mario Viquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial



03220944149

C#220944149



10574C00606K069U

31/03/2017

Cadmus S.L. de Ingeniería

La validez de este documento puede verificarse en la página oficial de certificación por su código de acceso de PIN.

La validez de este documento puede verificarse en la página oficial de certificación por su código de acceso de PIN.

Certificado Generado con el Pin No: 8033763450363431

Certificado Generado con el Pin No: 8033763450363431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:29

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Oyeda Herrera	CC - 40188230	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2011		
Andrés Marcela Zúñiga Muñoz	CC - 52339126	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Luis Mario Arbaláez Moreno	CC - 33016318	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012		
Una María Cardozo Angulo	CC - 53105038	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012		
Isabel Cristina Ospina Gilma	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Martha María Lopera Acevedo	CC - 43263160	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/11/2013		
Enrique David Hernández Pineda	CC - 1140618436	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 32369718	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Mariely Patricia Sánchez Sosa	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ruth Sherry Duarte Rostero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Diana Carolina Ortiz Quintero	CC - 1110465440	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Monica Yander Díaz Marrigua	CC - 59038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/09/2014		
Noel Arday Expitia	CC - 79302365	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/04/2015		
Jessica Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2015		
Marcelo Cristina Ramírez	CC - 43964529	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2015		
Edgar Caffé Pulgarín	CC - 71826780	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2015		
Andrés Felipe Fajiva Rios	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2015		
Néstor Álvarez Gersama	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015		
Cristina Ruiz Ortega	CC - 1126428121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Brenda Maíra Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Lidia Patricia Suárez	CC - 22867421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016		



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Alejandro Gassler Mora	CC - 1013096420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Luis Miguel Aldana Duque	CC - 60101002	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 64896241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/05/2016		
Karen Tatiana Mejía Cuadras	CC - 57401960	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2016		
Héctor Augusto Díaz Cruz	CC - 9824924	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2011		
Ibeth Jacobine Ojeda Díaz	CC - 57720820	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
María Gelinea Álvarez Londoño	CC - 43006303	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
María Helena Garzón Campo	CC - 88521730	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Jorge Humberto Capira Lira	CC - 15420697	Vicepresidente Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 09/06/2015		
Carminha Henao Tlano	CC - 41889619	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 09/06/2015		
Enrique Ignacio González Bacci	CC - 8749985	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2016		
María Cristina Amate Uribe	CC - 42067911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2016		
Agustina María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35487908	Director Jurídico de Procura
Fecha de inicio del cargo: 12/09/2014		
Luis Fernando Muñoz Sosa	CC - 13833694	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2008		
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70069600	Gerente Regional Construcción Medellín
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2008		
Jorge Eduardo Andrade Yencoe	CC - 73126784	Gerente Regional Construcción Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 09/10/2008		
Gonzalo De Jesús Toro Bridge	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2008		
Martha Cecilia Velázquez Arango	CC - 22579932	Gerente de Zona Damazquita
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2013		
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27033487	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009		

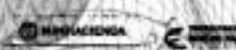
Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contacto: (01) 8 54 92 98 - 8 54 92 91
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 11



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contacto: (01) 8 54 92 98 - 8 54 92 91
www.superfinanciera.gov.co

Página 6 de 11



Este certificado puede ser verificado en la página oficial de certificación por su código de acceso de PIN.

República de Colombia



Certificado Generado con el Pto No: 8033753480393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 3 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Maca Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 08545111	Gerente de Zona 4 Banca de Empresas
Jairo Andrés Sosa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79588115	Gerente de Zona Banca de Empresas
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723247	Vicepresidente Tesorería
Adriana Estela Clavos Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711798	Gerente de Zona Bancapagos de la Región Bogotá y Valle
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70560108	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropólitanas
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43018593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Polos
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Bello Norte - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Bello Norte, información radicada con el número P201600003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Dolores Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 05/07/2013	CC - 80143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 10 Sucremanga
Juan Fernando González Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/09/2010	CC - 16798377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cal Norte
Alan Gómez Henao Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Rey Quintero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876500	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Certificado Generado con el Pto No: 8033753480393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Letier Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P201600003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Andrés Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40045203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 05/08/2010	CC - 70355190	Gerente Regional Vehículos Centro
Esteban Gaviria Vilapaz Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 99553880	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/05/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohórquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42009665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Marta Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52069089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gertrud Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jairo Alberto Villalón Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2010	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Chuquí Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43060274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Bogotá David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Velez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2010	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jiménez Galdamez Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460623	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jairo Alberto Velásquez Bolívar Fecha de inicio del cargo: 05/05/2012	CC - 71597908	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas



C#220944146

C#220944146



10573866KUGBUC

31/03/2017

C#220944146

La validez de este documento puede verificarse en la página web: www.superintendencia.gov.coLa validez de este documento puede verificarse en la página web: www.superintendencia.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 8033783460393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Héctor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arías Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14636965	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374595	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Gracia Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71769307	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
Maria Tereza Díaz Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 89828020	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín Del León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73103502	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Alvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/08/2012	CC - 12730062	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/03/2016	CC - 88385436	Gerente de Zona Toluca Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Romero García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340358	Gerente Zona Amazónica y Orinoco
Cesar Antonio Angarilla Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otáñez Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 88563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Viquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Acosta Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774529	Vicepresidente Sur
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sur y Sabana Región Caribe
Julán Botero Lameyaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Uribe Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Vallejo Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/06/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Nariú Barriosoto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80400089	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

Código 7 No. 4 - 48. Superintendencia
Comunicación (877) 8 54 00 00 - 8 54 00 01
www.superintendencia.gov.co

Página 9 de 11

Certificado Generado con el Pin No: 8033783460393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 15/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94448140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125295	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Centro Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Vialbe Flores Fecha de inicio del cargo: 25/04/2016	CC - 71335001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Benmiquel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 76598413	Gerente de Zona Gerenciamento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Nino Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 76665085	Gerente de Zona Suroccidental Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Salvador Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72100341	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Manon Castaneda Salazar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132729	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Faith Tondrander Litterio Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 80948836	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Flores Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9793158	Gerente de Zona Eje Norte Calles
Luis Mario Antolizabal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16827908	Gerente de Zona Rosalinda y Norte del Valle Región Sur
Carmelo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Germán Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá Banca de Personas y Pymes Región Centro
Marta Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39788843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Nevarre Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540298	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Navea Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 96567721	Gerente de Zona Sureste y Chocó
Digna Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42878357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamento Antioquia
Aljaredo Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71768131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

Código 7 No. 4 - 48. Superintendencia
Comunicación (877) 8 54 00 00 - 8 54 00 01
www.superintendencia.gov.co

Página 10 de 11



Frente notario para uso exclusivo de entidades públicas, institucionales y administrativas del orden nacional

República de Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 8033753460393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Aria Mercedes Velaz Vilakobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 54451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 73550406	Gerente Regional Sud
Ródrigo Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 09/01/2015	CC - 18877538	Vicepresidente Factoring
Marta Adelaida Caste Correa Fecha de inicio del cargo: 15/04/2015	CC - 42595303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/05/2015	CC - 71152142	Gerente de Zona Pasto Banca de Personas y Pymes
Sergio Felipe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71705298	Vicepresidente Jurídico de la Banca Más Riesgos
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/09/2015	CC - 42589544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuentera Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42587723	Vicepresidenta Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Salavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidenta Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorta Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 54301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Marta Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42584559	Vicepresidenta Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Acayua Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/07/2016	CC - 31174389	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/08/2016	CC - 90952076	Vicepresidente Jurídico Colombia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





Una marca Bancolombia

Sobrie 2535917

Bancolombia



43463973

9

PAGARÉ EN BLANCO

PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2440272

FECHA DE VENCIMIENTO: MAYO 24 DE 2017

MEDINA DE FERRER KARELIS KATIUSKA

actuando:

☒ en nombre propio; ☐ en representación legal; ☐ como apoderado de ;
 C.C. 505790 o NIT; me obligo a pagar solidaria e
 incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará " Bancolombia
 S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 24 de 5 del año 2017, la suma de
 OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS

(\$ 82.985.121), moneda legal por concepto de capital y la suma de
 NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS
 (9.193.073), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios
 causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple
 retardo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima
 de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro
 prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios
 de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi
 cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDELLIN a los 24 días del mes de
 5 del año 2017 .

CLIENTE / DEUDOR

Nombre

KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

C.C. o NIT. 505790

en nombre propio ☒ en representación ☐

Nombre

como apoderado de ☐

C.C. o NIT.


 Firma
Huella Índice
Derecho

AVALISTA Nombre

C.C. o NIT.

 en nombre propio ☐ en representación ☐
 como apoderado de ☐

Nombre

C.C. o NIT.


 Firma

AVALISTA Nombre

C.C. o NIT.

 en nombre propio ☐ en representación ☐
 como apoderado de ☐

Nombre

C.C. o NIT.


 Firma

ALIANZA S&P SAS

Entidad de procuración, en los términos y con los fines establecidos
por la Ley 1712 de 2014, en el artículo 10, inciso 1, de la Ley 1712 de 2014,
de conformidad con el artículo 10, inciso 1, de la Ley 1712 de 2014.

ALIANZA S&P SAS

Identificada con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N°

del C.S. de la J.

Identificada

ALIANZA S&P SAS N° 380110

ALIANZA S&P SAS N° 380110

INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ

EL CLIENTE, que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR, autoriza a BANCOLOMBIA S.A., para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a dicho establecimiento bancario, para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Bancolombia S.A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
2. El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.
3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.
4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2o precedente.
5. El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normativa que regula la materia.
6. La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista.
7. CLÁUSULA ACELERATORIA: EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
 - 7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por

cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.

- 7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.
- 7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
- 7.4. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
- 7.5. Cuando a ello haya lugar, si EL DEUDOR o el propietario del vehículo objeto de la garantía incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.
- 7.6. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.
- 7.7. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO: GESTIÓN DE COBRANZA -HONORARIOS: Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados por dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada.

2440272

Para constancia se firma en Bogotá a los 04 días del mes de Noviembre del año 2015

CLIENTE/DEUDOR

KAROLIS KATIOSKA MEDINA DE FERRAS Nombre
C.C. o NIT. 505790

- ☒ En nombre propio
☐ En representación de:
☐ Como apoderado de:
Nombre



C.C. o NIT.

Huella Índice
Derecho

BANCOLOMBIA S.A.

Firma

Nombre

C.C. o NIT.

AVALISTA

Firma
Nombre

C.C. o NIT.

- ☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:
Nombre

C.C. o NIT.

AVALISTA

Firma
Nombre

C.C. o NIT.

- ☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:
Nombre

C.C. o NIT.

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante **EL BANCO**, y por la otra **EL CLIENTE**, celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL BANCO de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE** para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotativo, hasta por una cuantía determinada. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito, previo aviso a **EL CLIENTE**.

2. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL CLIENTE dispondrá del cupo abierto a su favor, en partidas sucesivas; siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho crédito o el que llegare a aprobar **EL BANCO**, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán **EL DISTRIBUIDOR**, en los cuales **EL BANCO** autorice la utilización del crédito por parte de **EL CLIENTE**, hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que **EL BANCO** lo establezca. **EL CLIENTE**, podrá financiar el total del valor de la compra, desembolsando **EL BANCO** directamente a **EL DISTRIBUIDOR** el valor utilizado, afectando con ello **EL CLIENTE** su cupo de crédito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las utilidades se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo establecido para cada una de ellas, las cuales no podrán ser inferiores a la cuantía mínima establecida por **EL BANCO**, que será comunicada en la página web u otro medio que estuviere habilitado para ello. Como condición precedente, **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con **EL BANCO** y el cupo se encuentre vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL BANCO** aprobará y autorizará previamente las utilidades que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento **EL DISTRIBUIDOR** podrá adelantar con **EL CLIENTE** el negocio de adquisición de bienes o servicios.

3. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS: EL BANCO podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización del cupo de crédito a través de los canales electrónicos habilitados para tal efecto, evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 3.1. Para la utilización del cupo de crédito por este medio **EL CLIENTE** deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por **EL BANCO** para la utilización del respectivo canal. 3.2. **EL CLIENTE** podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual o telefónica de **EL BANCO** con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) (clave secreta), de acuerdo con el Reglamento de Servicios Bancarios por Internet y el Reglamento de Servicios electrónicos y utilizar el cupo de crédito aprobado en virtud del presente contrato. 3.3. Para disponer del cupo de crédito otorgado, **EL CLIENTE** suscribirá por medios electrónicos a favor de **EL BANCO**, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. 3.4. **EL CLIENTE**, acepta como prueba de las transacciones, que efectúe por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. 3.5. **EL BANCO** no asume responsabilidad ante **EL CLIENTE** o el **DISTRIBUIDOR**, en caso de que no se puedan efectuar utilidades del cupo de crédito, por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegador o browser de **EL CLIENTE** o de **EL DISTRIBUIDOR** o por cualquier otra situación no imputable a culpa de **EL BANCO**.

4. DESEMBOLSOS: En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, la fecha de iniciación del plazo de las operaciones, corresponderá a la fecha en la cual se produzca el desembolso o la utilización del cupo de crédito, según el caso. En las operaciones bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo **EL CLIENTE** acepta para todos los efectos legales como prueba de los

desembolsos efectuados como producto de las utilidades realizadas dentro del cupo de crédito aprobado, el registro contable que de las mismas realice **EL BANCO**, de acuerdo con este contrato. **PARAGRAFO:** Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, **EL BANCO** no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por **EL CLIENTE** como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilidades realizadas dentro de dicho cupo.

5. INFORMACIÓN SUMAS ADEUDADAS: EL BANCO enviará a la última dirección registrada por **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o pondrá a disposición una comunicación o estado de cuenta mensual en el cual se indique entre otros el valor a pagar y la fecha de pago.

6. INTERESES REMUNERATORIOS: Para las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, durante la vigencia de las obligaciones, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa fija o de tasa variable, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma sea inferior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO**, durante el primer de vigencia de las obligaciones, intereses a la tasa DTF vigente, incrementada en los puntos T.A., necesarios para dar como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO**, para la modalidad de la operación de crédito seleccionada por **EL CLIENTE**, a través de los medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones, se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTF T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, los puntos pactados podrán modificarse en función de las variaciones de la DTF, de tal manera que la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., de como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE** en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido. Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma corresponda a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** durante el primer mes de vigencia de las obligaciones la tasa máxima legal permitida por la ley en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de la facturación. realízase el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, la tasa de interés remuneratorio podrá modificarse en función de las variaciones de la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

7. PLAZO: Las obligaciones surgidas con ocasión de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, deberán ser canceladas por **EL CLIENTE** en el plazo solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**, el cual, para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, será el establecido en el comprobante de utilización y en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice **EL BANCO**. El plazo se contará a partir de la fecha del desembolso, que para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo corresponderá al desembolso de cada utilización. **PARAGRAFO PRIMERO:** En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuota fija con tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine

de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente documento. En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en que se haya definido una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable o una modalidad de pago de cuota fija con tasa fija, el plazo será el solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones, este hecho facultará a **EL BANCO**, para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las obligaciones y exigir la totalidad de lo adeudado.

8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE se compromete a pagar a **EL BANCO**, sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las fechas y por la cuantía señaladas por **EL BANCO** en la comunicación o estado de cuenta que le envía o que le pone a su disposición para el efecto. Dichas cuotas fijas mensuales, comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas iguales contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, y una(s) última(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas fijas iguales pagadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, el monto de la cuota fija periódica, variará por las cuotas originadas con las posteriores utilidades y los pagos que se efectúen, según lo pactado para cada una de ellas y el valor de las cuotas fijas mensuales a cargo de **EL CLIENTE** dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de **EL CLIENTE**. **PARAGRAFO TERCERO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará, sin lugar a requerimiento previo, cuotas variables contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en el estado de cuenta mensual que pone a disposición de **EL CLIENTE**, en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa fija, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo, cuotas fijas iguales de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en la comunicación que le pone a disposición de **EL CLIENTE** en la cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO QUINTO:** Para las operaciones de crédito, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados y al capital. **PARAGRAFO SEXTO:** Para las operaciones de cupo de crédito rotativo, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados por todas las utilidades vigentes y al capital de las diferentes utilidades, iniciando por la más antigua. **PARAGRAFO SEPTIMO: EL BANCO** podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la Superintendencia Financiera. **EL CLIENTE** efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que **EL BANCO** tuviere habilitado para ello y que serán previamente informados.

9. GARANTÍAS: En aquellos eventos en los que **EL BANCO** así lo considere necesario **EL CLIENTE** constituirá a favor de dicho establecimiento bancario directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas con

ocasión de las operaciones de crédito otorgadas, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, situación que deberá ser debidamente informada a **EL CLIENTE** en forma previa.

10. SEGUROS: Como seguridades adicionales de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, **EL CLIENTE** se compromete a contratar previamente a la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y durante la vigencia de la obligación, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, en los que figure **EL BANCO** como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose **EL BANCO** el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL CLIENTE** acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO** por cuenta de sus deudores, **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las exigencias que efectúe la compañía aseguradora de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina, y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CLIENTE** haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO**, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas obligaciones o a discreción de **EL BANCO**, hasta que finiquite sus obligaciones financieras con **EL BANCO**, o hasta la fecha que discrecionalmente defina **EL BANCO**, en caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de las mismas. En el evento en que **EL CLIENTE** no acredite a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

11. CARGOS ADICIONALES: 11.1. PRIMAS DE SEGUROS: En el evento de aceptar **EL CLIENTE** el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por **EL BANCO**, el valor de la(s) prima(s) de los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, será descontado por **EL BANCO** de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que **EL CLIENTE** ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con **EL BANCO** y en el evento de no hacerlo pagarán a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. Las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por **EL BANCO** por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. Si **EL CLIENTE** no acredita a **EL BANCO** la contratación y vigencia de la póliza de seguros de los bienes dados en garantía, y **EL BANCO** ejerce su facultad de incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, los valores pagados por **EL BANCO**, por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán cobrados a **EL CLIENTE** en cada una de las cuotas o cánones periódicos como cargo adicional y serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. **11.2. COMISIÓN FONDO DE GARANTÍAS:** En los casos en que las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, **EL CLIENTE** deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por **EL BANCO** a la respectiva entidad, por cuenta de **EL CLIENTE**. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual será informado a **EL CLIENTE**

previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD:** **EL BANCO** cobrará a **EL CLIENTE** una comisión de disponibilidad, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a **EL CLIENTE** por el medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que **EL CLIENTE** acepta. La comisión citada podrá ser incrementada por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS:** **EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de **EL CLIENTE** todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de **EL DISTRIBUIDOR** previamente inscrita.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, **EL CLIENTE** reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

13. INFORMACIÓN A EL BANCO: **EL CLIENTE** dará aviso oportuno a **EL BANCO** de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO DE CREDITO ROTATIVO: El no ejercicio por parte de **EL CLIENTE** de la utilización del cupo de crédito rotativo, no implica la terminación de este contrato, el cual regulará la totalidad de las utilidades realizadas, durante la vigencia del mismo.

15. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración de este contrato es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, **EL BANCO** podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, incluidas aquellas originadas en las utilidades realizadas por **EL CLIENTE** dentro del cupo de crédito rotativo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO: **EL BANCO** en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente contrato, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso previo a **EL CLIENTE**, emitido por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin, por las siguientes circunstancias: **16.1.** Cuando se compruebe que las informaciones, certificaciones o documentos que haya suministrado **EL CLIENTE** al solicitar el crédito o cupo de crédito rotativo, o posteriormente, son inexatos o falsos. **16.2.** Cuando gire o entregue a **EL BANCO** cheques que no sean pagados por **EL BANCO** girado. **16.3.** Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por el desembolso del crédito, la utilización del cupo de crédito rotativo o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. **16.4.** Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en causal de disolución o liquidación, o cualquier otro proceso concursal. **16.5.** Por fallecimiento de **EL CLIENTE** persona natural, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo **EL BANCO** exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferida en virtud de estas condiciones esté amparada por un seguro de vida de **EL CLIENTE**. **16.6.** Si **EL CLIENTE** cometiere cualquier tipo de fraude contra **EL BANCO**, otros establecimientos financieros o **EL DISTRIBUIDOR**. **16.7.** Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. **16.8.** Cuando **EL CLIENTE** llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos

de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de **EL BANCO** se generará indemnización en beneficio de **EL CLIENTE**. **16.9.** Por deterioro en las condiciones financieras o en la capacidad de pago de **EL CLIENTE** existan elementos o circunstancias que a juicio de **EL BANCO** permitan pensar que pueda llegar a presentar, se dicho deterioro, o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo aprobadas y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía, se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido, o en aquellos eventos en los que **EL CLIENTE** no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía, o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por **EL BANCO** en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, igualmente **EL BANCO**, previo aviso a **EL CLIENTE**, estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilidades, entre otras, por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación, limitación o adición del contrato, **EL BANCO** dará aviso previo a **EL CLIENTE**, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestos de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de cancelación del presente contrato por cualquier causa, **EL CLIENTE** no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, los bloqueos temporales del cupo, solicitados por **EL CLIENTE**, no lo exonerarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

17. CESIÓN: **EL BANCO** podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a **EL CLIENTE** a través de los medios que **EL BANCO** dispusiere para tal fin y **EL CLIENTE** declara que acepta tal cesión.

18. INFORMACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Durar la vigencia de este contrato, así como durante las prorrogas del mismo, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite **EL BANCO**, toda la documentación e información requerida por dicho establecimiento bancario, en la oportunidad exigida por el mismo; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose **EL BANCO** el derecho de dar por terminado el presente contrato, cuando **EL CLIENTE** no atienda dicho requerimiento.

19. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. **EL CLIENTE** acepta expresamente que el presente contrato aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con **EL BANCO** y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo.

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra **"EL(LOS) GARANTE(S)"**, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ 76.190.000 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES): MEDINA DE FERRER KARELIS KATIUSKA**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: **IMP 976**
CHASIS: **KNAHU812BG7123263**
MOTOR: **G4NAFH328473**
CLASE: **CAMIONETA**
MODELO: **2016**
FABRICANTE: **KIA**

LINEA: **CARENS SUV EX**
MARCA: **KIA**
SERVICIO: **PARTICULAR**
COLOR: **PLATA**

IMP 976

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial de certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones.

QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones

sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliera, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieran en cualquiera de las sucursales o agencias de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el

exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**: a) Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registrar las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el medio que considere pertinente; h) Pagar los impuestos,

multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para sacarlo del país.

SÉPTIMA: EL ACREEDOR GARANTIZADO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumple(n) las obligaciones garantizadas cualquier otra obligación a su cargo; b) Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos; c) Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; d) Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; e) Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignoralados o si no se mantiene al día el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o si media su abandono; g) Si **EL(LOS) GARANTE(S)** incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

OCTAVA: EL(LOS) GARANTE(S) aceptan la cesión o traspaso que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** hiciere de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

DECIMA: Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, **EL**

ACREEDOR GARANTIZADO no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismo previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.

DECIMA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a realizar los registros de proroga cuando a ello hubiere lugar por el termino máximo permitido por la ley.

DECIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) **EL(LOS) GARANTE(S)** y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

DÉCIMA CUARTA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embargo serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)**, los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTÁ, el día 04 de NOVIEMBRE de 2015.

ACREEDOR GARANTIZADO

Firma

Nombre: OLGA LUCIA POVEDA GERENA

C.C. 1.101.174.138

Representante Legal

BANCOLOMBIA S.A.

NIT: 890903938-8

EL GARANTE (1)

Firma: MEDINA DE FERRER KARELIS KATIUSKA

C.C: 505790

FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre:

Documento identidad:

Domiciliado en: Dirección: CRA 19 A # 103 - 19 APTO 202

País COLOMBIA, Departamento CUNDINAMARCA, Municipio BOGOTÁ.

Correo Electrónico: KAREKATI23@GMAIL.COM

Celular: 3219445387; Tel fijo:

Sexo: FEMENINO;

NACIONAL.

Tamaño de la empresa: .

Propiedad femenina: Si_X No., sin información ____

Proceso de insolvencia: NO

Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA
Nombre del admor de la insolvencia: NO APLICA
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso: CONSUMO
Tipo de cliente: NUEVO
Sector económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

EL GARANTE (2)

Firma: _____

:

FIRMA

Nombre:

Documento identidad:

N°.

Domiciliado en: Dirección: País , Departamento , Municipio .

Correo Electrónico: .

Celular; Tel fijo: .

Sexo;:

Tamaño de la empresa: .

Propiedad femenina: Si__ No ☒ sin información __.

Proceso de insolvencia:

Tipo de admor de insolvencia:

Nombre del admor de la insolvencia:

Interventor_____.

Tipo de bien: Vehículo.

Bienes para uso:

Tipo de cliente:

Sector económico: .

Certificado de tradición

Nro. CT590006780

El vehículo de placas IMP976 tiene las siguientes características:

Placa:	IMP976	Clase:	CAMIONETA
Marca:	KIA	Modelo:	2016
Color:	PLATA		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4NAFH328473
Chasis:	KNAHU812BG7123263	Línea:	CARENS SUV EX
VIN:	KNAHU812BG7123263	Capacidad:	Pasajeros 7
Cilindraje:	1999	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352015000156966 con fecha de importación 15/05/2015, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCA: IMP976

MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT590006780

Dado en Bogotá, 17 de mayo de 2017 a las 15:35:49

A solicitud de: CAMILO ANDRES GIL SIERRA con C.C. C1233897793 de Bogotá.

Isaura E. Cervera de León

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 30 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1935 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.F. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA, entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco, estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecie, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se archiven en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y valores que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628959803740628

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones; y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71733276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acavedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Carlenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628569803740020

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53036140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fétiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Desseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013593420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 30101002	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31395648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

18

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740C28

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691032	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52.30010	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007260	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ccillazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenta Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41883819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bauchi Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Sotna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidenta de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 21/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villégas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94-60823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Ojalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/03/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Nifio Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

21

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 76289C980374002*

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sur
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
Maria Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Viliacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7528969803740528

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04

Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 1

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHjij Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado generado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, por fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S
SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.
MATRICULA: 21-556259-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 900948121-7

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2017

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B 15 SUR 35 MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04

Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHji Copia: 1 de 1

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta Nro. 001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y promoción de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de bonos de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar operaciones fiduciarias con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y adelantar aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04

Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 3



Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHji Copia: 1 de 1

inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, socios, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, emitir, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, folio el número 4584

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04

Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: LLKcAmhdUqivHji Copia: 1 de 1

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,
- 4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,
- 5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio para que sean corregidos o acogidos,
- 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,
- 7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,
- 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,
- 9) Custodiar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,
- 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,
- 11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro

25
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04

Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHji Copia: 1 de 1

del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requiere autorización previa de la Junta Directiva para:

- 1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;
- 9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.
- 10) contraer obligaciones con garantía personal, prenda o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04

Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 6



Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHji Copia: 1 de 1

PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

CONCLUSIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así

28
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04

Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 7

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHjij Copia: 1 de 1

otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 B 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

storresi@gomezpinedaabogados.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04

Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 8



Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHji Copia: 1 de 1

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

26

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER C.C. 505.790

ASUNTO: ESCRITO DEMANDA

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad y domiciliado actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7'226.734 expedida en Duitama, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., NIT. 900.948.121-7, representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ** mayor e identificado con la cédula de ciudadanía número 39.639.239 expedida en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679), otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento **Demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de la señora **KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 505.790, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

I. PRETENSIONES

Con base en las disposiciones de los **Pagarés No 2440272**, y en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de la demandada **KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER**, por los siguientes conceptos:

1.- SALDO INSOLUTO DE CAPITAL: Por concepto de capital la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.985.121.00)**

2.- INTERESES CAUSADOS: Por la suma resultante de liquidar intereses mismos que asciende a la suma

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.193.073.00) causados hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir, hasta el 24 de mayo de 2017, tal y como consta en el cuerpo del Pagaré No. 2440272.

3.- INTERESES MORATORIOS Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital indicado en la Pretensión 1., liquidados desde la fecha de exigibilidad, esto es, 25 de mayo de 2017, y hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida, correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

4.- Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en prenda, cuya descripción y características se determinan en el contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia del Acreedor Sobre Vehículo; para tales fines, sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicando la medida para que se tome nota del mismo en el Certificado de Tradición No. CT590006780, del vehículo placas IMP976.

5.- Si la parte demandada no paga a mi Representada las obligaciones a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 2º del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual se deberá decretar:

A) La venta en pública subasta del bien mueble (vehículo) dado en prenda, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

B) El avalúo del bien mueble dado en prenda materia del remate.

C) Se condene a la parte demandada al pago de gastos y costas del presente proceso.

II. HECHOS

1.- OBLIGACIÓN: La señora KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER suscribió el Pagaré No. 2440272 junto con el "Contrato de crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré", a favor de Bancolombia S.A., dicho pagaré fue diligenciado por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.985.121.00). Por concepto de capital y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.193.073.00) por concepto de intereses de plazo y moratorios.

2.- AUTORIZACIONES: La demandada KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER suscribió las "INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ" lo que equivaldría a Carta de Instrucciones, mediante la cual autorizó a Bancolombia para diligenciar los espacios en blanco del pagaré No. 2440272, en caso de mora de una o más obligaciones.

3.- INTERESES DE PLAZO. La deudora se obligó a pagar los intereses remuneratorios, cuyas condiciones específicas están estipuladas en el numeral 6 del "Contrato de Crédito", mismas que se aplicaron al momento de la liquidación para el diligenciamiento del Pagaré.

4.- INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes, lo pactado en el Pagaré No. 2440272 y el numeral 12 del "Acuerdo de Apertura Cupo de Crédito Rotatorio", se liquidaran los intereses de mora equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causaran por cada día de retardo hasta su cancelación total.

5.- GARANTIA PRENDARIA. La señora **KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER** para garantizar el pago de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, mediante documento privado de fecha 04 de noviembre de 2015 constituyó Prenda Abierta Sin Tenencia del Acreedor en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre el siguiente vehículo:

Marca	No. Motor		Color	No. Chasis
KIA	G4NAFH328473		PLATA	KNAHU812BG7123263
Placas	Servicio	Línea	Modelo	Clase
IMP976	CAMIONETA	CARENS SUV EX	2016	CAMIONETA

6.- PROPIETARIO. De conformidad con el Certificado de Tradición No. **CT590006780** expedido por la Secretaría De Transito Y Transporte de Bogotá D.C., que acompaño al presente escrito, el actual propietarios inscritos del vehículo dado en prenda es la señora **KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER**, por lo que la presente acción se dirige en su contra teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen prendario.

7.- AUTOMOVIL. El bien mueble automóvil dado en prenda de propiedad de **KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER**, se encuentra plenamente identificado en el Certificado de Tradición No. **CT590006780** expedido por la Secretaría De Transito Y Transporte de Bogotá D.C. y corresponde a una Camioneta Kia de placas **IMP976**.

8.- Los documentos en que se basa el recaudo constituyen por si mismos una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A. PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación legal de Alianza S.G.P. S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio.
2. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Poder otorgado a las Doctoras ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO del 28 de diciembre de 2016 de la Notaria 15 del Circulo de Medellín.

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

4. El original del Pagaré No. **2440272** objeto de esta demanda, junto con el "Contrato de Crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré".
5. Prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo.
6. Certificados de Tradición No. **CT590006780** expedido por la Secretaría De Transito Y Transporte de Funza Cundinamarca.

B. ANEXOS

1. Poder otorgado por la Doctora MARIBEL TORRES ISAZA.
2. Las copias para el traslado al demandado y sus correspondientes anexos.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Lo relacionado en el acápite de las pruebas
5. demanda como mensaje de datos (2CD), para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

C. FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso Art. 11º, 68, 82-84, 88-89, 148,244, 422, 430, 468, y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2.003 y demás normas concordantes.

D. PROCEDIMIENTO

El proceso se tramita como Ejecutivo Prendario de MENOR cuantía con fundamento en los artículos 430, 468 y concordantes del C. G. P., y la sentencia C-454 de 2002.

E. COMPETENCIAS Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR cuantía y por el lugar del Domicilio del demandado.

H. AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

Expresamente autorizo a **ROSA AURA GUZMAN RODRIGUEZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.448 de Bogotá D.C., **LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.122.124.580 de Acacias 239.914 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 165.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ADRIANA MILENA TELLEZ SUAREZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.730.359 de Bogotá D.C., para que actúen ante su despacho como Dependiente Judicial y en consecuencia puedan conocer y examinar el expediente, tomar copias de las actuaciones judiciales surtidas, retirar la demanda, Despachos Comisorios, Oficios y demás providencias emanadas del mismo; e igualmente para conocer las fechas de las audiencias o diligencias en las cuales

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

20

debo asistir.

I. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: En la Carrera 9 No. 71-38 Oficina 209, Edificio Toronto, en Bogotá, D.C. o en el correo electrónico juridico@carrillorabogados.com en la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDADOS: En la Carrera 19 A No. 103-19 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la dirección de correo electrónico karekati23@gmail.com.

Señor Juez, Respetuosamente,



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

C.C. No. 7.226.734 de Duitama

T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

31

Fecha: 08/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 7

62626

SECUENCIA: 62626

FECHA DE REPARTO: 08/06/2017 5:03:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

01

7226734

ANDRES FERNANDO CARRILLO
RIVERA

CARRILLO RIVERA

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Quiroz Chaves
Shirley Quiroz Chaves



2017-0591

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6to
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBI HOY 9 DE JUNIO DE 2017

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION

PODER / LETRA NO / CHEQUE NO / PAGARE / NO

CONTRATO Pranda ESCRITURA / FACTURA /

ESTADO DE CUENTA / CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO /

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA / NO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NO

CERTIFICADO DE INTERESES NO

CERTIFICADO DE TRADICION NO

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN NO

CERTIFICADO ALCALDÍA NO

MEDIDAS CAUTELARES: SI NO

COPIA PARA EL TRASLADO / COPIA PARA EL ARCHIVO NO

ARANCEL / POLIZA / CONSTANCIA DE INASISTENCIA /

ACTA DE ACUERDO / REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO /

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION CD 2 NO

APORTA MENSAJE DE DATOS: SI / NO ARCHIVO 51 TRASLADOS 57 COMPLETO 51

COTEJO MENSAJE DE DATOS: POSITIVO 51 CD VACIO / CD NO CORRESP. /

OTROS /

OBSERVACIONES: /

PASA AL DESPACHO HOY 12 JUN. 2017

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Trece (13) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicación: 110014003008 - 2017- 005961 00

Revisada la demanda el despacho pasa a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, **inadmitirla** para que dentro el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, **so pena de rechazo**, la parte demandante la subsane en los siguientes términos:

1. Indique el domicilio del señor Mauricio Botero Wolff. (Numeral 2, artículo 82 ídem).

2. Indique el valor exacto de la cuantía. (Numeral 9, artículo 82 ídem).

3. Adjunte la demanda corregida y sus anexos como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada. (Inciso 2, art. 89 concordante con el inciso 2, art. 91 ídem).

Aporte copia del escrito y sus anexos con que se subsana la demanda, para el traslado a la parte demandada y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-
La Juez,


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 84 hoy
14 JUN 2017 en la Secretaría a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

ABOGADO

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 8 CIVIL PPPL

35289 21-JUN-17 10:54

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 2017-00591
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante providencia calendarada el 13 de junio de 2017, notificado en estado del 14 de junio de los corrientes, me permito **SUBSANAR** la demanda de la referencia en los siguientes términos:

1. Me permito indicar que el domicilio del señor **MAURICIO BOTERO WOLFF** es la ciudad de Medellín – Antioquia.
2. Me permito indicar que el valor exacto de la cuantía es **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$92.178.195.72)**
3. Me permito dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P., en el entendido de adjuntar copia de la demanda corregida y sus anexos como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

Del escrito subsanatorio allego copias para el traslado al demandado y para el archivo de juzgado.

Dejo de esta forma subsanados los yerros advertidos por el despacho.

Del Señor Juez, Atentamente,


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No 7.226.734 de Duitama
T.P. No 84.261 del C. S. de la J.

27 JUN. 2017

☐ Al Despacho de la Señora Jueza Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy
☐ Las presentes Diligencias
☐ Memorial
☐ Memorial con anexos
☐ Comunicación
☐ Providencia ejecutoriada a folio
☐ Despacho con copia diligenciada
☐ Previa conversación señora Jueza
☐ Se dio cumplimiento a esta anterior
☐ No se dio cumplimiento a esta anterior

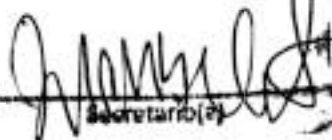
☐ Notificación personal ☐ Notificación por conducto conseyante
☐ Notificación por aviso
Pronunciamento en tiempo S ☐ N ☐ Poder ☐ Quiescencia ☐ Excepciones
Deposito reclamación

☐ Venció término de traslado anterior, las partes se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO

☐ El/la demandado(a) no se pronunció.
☐ El/la demandante(a) no se pronunció.
☐ El/la requerido(a) no se pronunció.

☐ Venció término de emplazamiento publicitario en tiempo SI ☐ NO
comparució el/la emplazado(a) en tiempo SI ☐ NO no compareció

☒ Subscribo en tiempo. Aponto copias para archivo SI ☒ N y para traslados SI ☒ N
☐ No subscibo.
☐ Demanda abundada
☐ Pasa para sentencia
☐ Otro
Sirvase proveer


Secretario(a)

Copia - OK
MD - OK
J49



JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicación: 110014003008 - 2017- 00591- 00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago para la efectividad de la garantía real en favor de Bancolombia S.A y en contra de **Karelis Katiuska Medina de Ferrer** por las siguientes cantidades que se encuentran en el pagaré No. 2440272.

1.- Por la suma de **\$82.985.121,00** M/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré anexo.

1.2. Por la suma de **\$9.193.073,00** M/cte, por concepto de intereses remuneratorios causados sobre la suma de capital del ítem No. 1°.

1.3.- Por los intereses moratorios a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente en que la obligación se hizo exigible, esto es, 24 de mayo de 2017 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese a la parte demandada personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibidem, haciéndole saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en prenda de placa IMP-976, denunciado como de propiedad de la parte demandada. OFÍCIESE a quien corresponda. - Numeral 2, artículo 468 *eiusdem*.

Reconócese personería al abogado Andrés Fernando Carrillo Rivera, como apoderado designado para la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 1 hoy
28 JUN 2017 en la Secretaría a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretaría



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **42175021** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA **RADICADO:** 2017-00591

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S A

CIUDAD:

NOTIFICADO: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

DIRECCIÓN: CR 19 A NO. 103-19 APTO 202

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

ANEXO: MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: La persona a notificar o la persona que nos atendio se rehuso a recibir el documento. EL

DESTINATARIO SE TRASLADO INFORMA EL GUARDA.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

CORDIALMENTE,

AM
MENSAJES

Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 960.230.715-8 Reg. Postal
 5347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448.01.57
 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000597
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 2 1 7 5 0 2 1 *

GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-14 18:27:58			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:1300309			OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (R03_CUMBIDO_CURBISA-)			
REMITENTE JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 1300000000			DIRECCIÓN -----			TELÉFONO -----			
ENVIADO POR JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ			RADICADO 2017-00581			PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL			ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 282 del C.G.P.			
DESTINATARIO KARELIS KATILSKA MEDINA DE FERRER			DIRECCIÓN CR 19 A NO. 103-19 APTO 202			CÓDIGO POSTAL 110111			NUM. OBLIGACIÓN DR. ANDRES CARR			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS. 2000	L	A	A	1	10000	\$200			\$200	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA DOC							D		M	A	Rechazado	
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
MANDAMIENTO DE PAGO							NOMBRE Y C.C.] 17 NOV 2017					
							FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			
							D		M	A	HORA	MIN



No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTA D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

Fecha:
DD/ MM/ AAAA
18/10/2017

Señor(a)

KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
Carrera 19 A No. 103-19 Apartamento 202
BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD/ MM/ AAAA

2017-00591

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

27/06/2017

Demandante

Demandados

BANCOLOMBIA S.A

KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 27 de junio de 2017, donde se admitió la demanda __, **profirió mandamiento de pago X**, **adicionó corrigió mandamiento de pago** __, ordenó citarlo __.3 o dispuso __, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _ Mandamiento de pago **X** Adición Corrección Mandamiento de Pago__

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANDRES BERNANDO CARRILLO RIVERA

Nombres y Apellidos

Firma

Firma



Samuel Judicial
Concepto: Importar de la Federación
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C. - Veintiseiete (27) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)
Radicación: 110014003008 - 2017- 00591 00

Requisitos los requisitos previstos en los artículos 83 y 422 del C.G. del P.
se **RESUELVE** libro mandamiento de pago para la totalidad de la
garantía real en favor de **Bancolombia S.A.** y en contra de **Karelis**
Katiushka Medina de Perreir por las siguientes cantidades que se
encuentran en el pagaré No. 2440272.

- 1.- Por la suma de **\$82.985.121,60** M/cte, por concepto del capital
contenido en el pagaré anexo.
- 1.2.- Por la suma de **\$9.193.073,60** M/cte, por concepto de intereses
remuneratorios causados sobre la suma de capital del item No. 1°.
- 1.3.- Por los intereses moratorios a la tasa mensual fluctuante, certificada
por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente en que la
obligación se hizo exigible, esto es, 24 de mayo de 2017 y hasta que se
verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese a la parte demandada personalmente este proveído, siguiendo
la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibidem, haciéndole saber
que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su
defensa.

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en prenda de
placa **IMP-976**, denunciado como de propiedad de la parte demandada
OFÍCIÉSE a quien corresponda. - Numeral 2, artículo 468 ejusdem.

Reconócese personería al abogado Andrés Fernando Carrillo Rivera, como
apoderado designado para la parte actora, en los términos del poder
conferido.

NOTIFÍQUESE.-
La Juez,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° **a** hoy
2-8 JUN-2017 en la Secretaría a las 8:00 ant.

HEBHEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretaría



Nº de CERTIFICADO: 410056724 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
RADICADO: 2017-00591 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia otelada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017

CORDIALMENTE.

Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 900299715-9 Reg. Postal 0347
CRA 65 • Num. 100-15 L 2 Of. 1505 BOGOTÁ PBX: 6122587 -
300921847 Lic MIN COMUNICACIONES 0006397
HTTP://ACUSSELETRONICO.COM / cimedocurres5@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
51354

RESOLUCION DIAN No. 110000579288 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO, FACTURA POR COMPUTADOR, NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-31 15:41:07			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP-1001099			OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ		
REMITENTE JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
ENVIADO POR BANCOLOMBIA S.A.			RADICADO 2017-00591			PROCESO EJECUTIVO CON REAL GARANTÍA			ARTÍCULO N° Citas para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		
DESTINATARIO KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER			DIRECCIÓN CRA 19 A NO. 103 - 19 APTD 202			CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN DR. ANDRES CARR		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. VSC.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA							D M A		Rechazado No Existe No Existe		
DESCRIPCIÓN							El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE



No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD MM AAAA
14 08 2017
Servicio postal autorizado

Señor (a)
KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
Carrera 19 A No 103-19 Apartamento 202
Bogotá D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/PMM/ AAAA
2017-00591	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	27/06/2017

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A.

KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso; cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Empleado Responsable

Parte interesada

ANDRES FERNANDO CARRILLO R.
C.C. 7.226.734 DUITAMA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

✓
13
17

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD.: 2017-00591
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
ASUNTO: SE ALLEGA NUEVA DIRECCION PARA ENVIO DE CITATORIO

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego certificaciones y citatorios de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, cotejados por la empresa de correos AM MENSAJES respecto de las comunicaciones enviadas a la demandada, las cuales fueron positivas y negativas:

PERSONA A NOTIFICAR	GUÍA	FECHA ENTREGA	DIRECCIÓN	NOTIFICACIÓN	RESULTADO
KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER	410056724	24/08/2017	CARRERA 19 A No. 103-19 APARTAMENTO 202	291	Efectivo, si reside o labora
KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER	42175021	17/11/2017	CARRERA 19 A No. 103-19 APARTAMENTO 202	292	No efectivo, la persona que atendió se rehusó a recibir el documento. El guarda informa que el destinatario se trasladó.

Por lo anterior, solicito tener en cuenta como nueva dirección para notificar a la demandada la Calle 128 Bis A No. 58A 89 Apartamento 102, en Bogotá D.C.

Del señor juez, con todo respeto.


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama.
T.P. 84.261 del C.S. de la J.

Angie

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 8 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de la(s) señor(es) Jueces

Observaciones: _____

Secretaría: _____

84 MAYO 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicación: 110014003008 – 2017– 00591 00

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Requerir a la parte activa para que en el término de treinta días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente, a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley.
2. Notifíquese esta providencia por ESTADO.
3. Por secretaría, contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.-
JUEZ,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -
SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 41
del 7 de mayo de 2018.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



45

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43053583 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

RADICADO: 2017- 00591

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S A

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

DIRECCIÓN: CLL 128 BIS A NO. 58 A- 89 APTO 102

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: JONATAN QUINONES

CÉDULA: 1090438960

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MESELLUN FAX: 448-01-47 Lla. AMV COMUNICACIONES 9000197 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWS No CRÉDITO		DESTINATARIO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 13/04/2018 15:32:10		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. 1001000		FACTURACIÓN OFICINA ORIGEN OFICINA REMITENTE 1404 TORRE 6, CALLE 95 BOGOTA D.C.		
REMITENTE JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA		NIT / DCC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
ENVIADO POR Banco Colombia S.A.		RADICADO 2017-00591		NÚM. OBLIGACIÓN 0		CÓDIGO POSTAL 110111		
ARTÍCULO N°: Cita para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CLL 128 BIS A NO. 58 A- 89 APTO 102		NOMBRE KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER		CÉDULA 1090438960		VALOR TOTAL \$800
SERVIDOR UNIDADES MBU 1		PESO 1.000g		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR \$800		
DICE CONTENER SI		PESO A COBRAR 1.000g		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR \$800		OTROS No Existe
MUESTRA SI		DIRECCIÓN CLL 128 BIS A NO. 58 A- 89 APTO 102		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR \$800		
AL DESTINATARIO RECIÓ A COFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 13/04/2018		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rebuzado		No Existe		VALOR TOTAL \$800
Firma Autorizada 1090438960		FECHA Y HORA DE ENTREGA 02/04/2018 15:32:10		TELÉFONO				

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018

ORDIALMENTE,

AM

Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MEN COMUNICACIONES 0000387
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-03-27 16:02:10		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_DLMEDO_CURPISA-BOGOTÁ D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR Bancolombia s.a		RADICADO 2017- 00591		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL					
ARTÍCULO Nº: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN: 0							
DESTINATARIO KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER		DIRECCIÓN CLL 128 BIS A NO. 58 A- 89 APTO 102		CÓDIGO POSTAL 111111					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 0.002	DIMENSIONES L A A 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8800
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe			
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.:					
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD MM AAAA
16 03 2018
Servicio postal autorizado

Señor (a)
KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
Calle 128 Bis A No. 58A 89 Apartamento 102
Bogotá D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/ AAAA
2017-00591	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	27/06/2017

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A.	KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso; cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Empleado Responsable

Parte interesada

ANDRES FERNANDO CARRILLO R.
C.C. 7.226.734 DUITAMA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Angie



48

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

ABOGADO

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

44588-22-MPV-18 11:05

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO:	2017-00591-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADOS:	KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
ASUNTO:	ALLEGO NOTIFICACION 291 EFECTIVA

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, allego certificaciones expedidas por la empresa de correos AM MENSAJES SAS respecto de la notificación personal artículo 291 del Código General del proceso, enviada a la demandada **KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER** a la Calle 128 Bis A No 58 A -89 Apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue positiva y se informa que la persona a notificar si habita o trabaja en la dirección indicada en los citatorios.

Me permito informar que la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del proceso, se encuentra en trámite y aun no tenemos respuesta de la misma.

Del señor juez, con todo respeto.



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama.
T.P. 84.261 del CSJ

Leiza

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

45308 14-JUN-18 18:54

Señores:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO:	2017-00591
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO:	KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL.

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente, me permito solicitar al señor juez, se le dé trámite al auto de fecha 27 de junio de 2017 en el sentido de elaborar el oficio dirigido a la entidad correspondiente con el fin de radicar el embargo frente al vehículo de placas IMP 976, por cuanto dentro del expediente no se encuentra elaborado dicho oficio.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7'226.734 de Duitama
T. P. No 84.261 del C. S. de la J.
Loíse

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 16. del
C. de P. C. Se agrega al presente expediente
el anterior _____
por cuanto no contiene solicitud alguna _____
No requiere pronunciamiento alguno X
Se pone en conocimiento de los interesados.

Pasa a Ef. para el atc (1)

OTC 1905/18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefaxis 1-2868888

Bogotá D.C., Junio 25 de 2018
Oficio No. 1905

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

Ref.: Efectividad de la Garantía Real No. 11001400300820170059100
De: BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8
Contra: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER C.C. No. 505.790

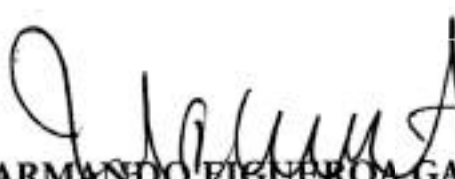
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 27 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo identificado con placas:

IMP-976

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



*Junio 29/18
Por parte General
cc. 52030-4481*



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.179096100930
292 - Notificacion 292
Radicado: 2017- 000591-00
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Para consulta en linea escanearCodigo QR



CERTIFICA

Que el día 2018-06-09 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Ciudad: Bogota - Bogota

Citado: Kerelis Katuska Medina De Ferrer

Ciudad: Bogota - Bogota

Demandante: Bancolombia S A

Radicado: 2017- 000591-00

Nombre Destinatario: Kerelis Katuska Medina De Ferrer

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Cll 128 Bis No. 58 A- 89 Apto 102 -----

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: SE DEJA BAJO PUERTA el día 26 de Junio del año 2018 en la direccion del destinatario segun elCodigo General del Proceso articulo 291 numeral 4 inciso 2. YA QUE EL DESTINATARIO SE NEGO A RECIBIR EL DOCUMENTO. EDIFICIO 3 PISO LADRILLO BUZON Y PUERTA DORADA LOS ARRAYANES. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 28 dias del mes Junio del año 2018

Llevar a la Calle 128 Bis A 58 A 89 Apto 102



BOGOTA - FC

LOS Arrayanes



Guia: 179096100930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-06-09	12:48:22	BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA		NOMBRE: KERELIS KATUSKA MEDINA DE FERRER	
IDENTIF: JUZGADO 8 CIVIL MUN		CONTACTO:	
DIRECCION: BOGOTA 111141		DIRECCION: CLL 128 BIS NO. 58 A- 89 APTO 102 ----- [CP: 111111]	
TELEFONO:		TELEFONO: -----	
Tipo de Envio: 292 Notificacion 292 Radicado: 2017- 000591-00			
CONTIENE / OBSERVACIONES:			
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
☐ Destinatario Desconocido ☐ Retenido ☐ Dado			
☐ Direccion Incorrecta ☐ Dado			
☐ Falta Informacion ☐ Dado			
☐ Traslado ☐ Dado			
☐ Desocupado ☐ Dado			
Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA			
Ciudad: BOGOTA			
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.			
Radicado: 2017- 000591-00			
Destinatario: KERELIS KATUSKA MEDINA DE FERRER			
Residencia: KERELIS KATUSKA MEDINA DE FERRER			
Fecha de Entrega: 26 JUN 2018			
Hora de Entrega: 12:10 pm			

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [C] - Control: Usuario: platypus@fivepostal.com Peso: 0 Kg Unidades: 1 Guia: 179096100930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIT.900.310.856-2



Guia: 179096100930

5h

Res. 8636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 6329 MINTC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-06-09	12:48:23	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA					NOMBRE: KERELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER	
IDENTIF: JUZGADO 8 CIVIL MUN					CONTACTO:	
DIRECCION: BOGOTA 110141					DIRECCION: CLL 128 BIS NO. 58 A- 89 APTD 102 ----- [CP: 111111]	
TELEFONO:					TELEFONO: -----	
Tipo de Envio: 292 Notificación 292 Radicado: 2017- 000591-00					RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:						
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL		
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00	\$7,500.00		
					CEDULA	TELEFONO
☐ Destinatario Desconocido ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta Información ☐ Traslado ☐ Desocupado					☐ Rehusado ☐ Otro	
Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S A Radicado: 2017- 000591-00 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: KERELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER Notificado: KERELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER					Fecha de Entrega	
					Entregado por	
					1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	

Impr: Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gladysrodriguez Peso: 0 Kg

Unidades: 1

Guia: 179096100930



No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

Señor(a)
KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
Calle 128 Bis A No 58 A -89 Apartamento 102
Bogotá D.C.

Fecha:
DD/ MM/ AAAA
17/05/2018

No. de Radicación del proceso
providencia

Naturaleza del proceso

Fecha

DD/ MM/ AAAA

2017-00591-00

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

27/06/2017

Demandante

Demandados

BANCOLOMBIA SA

KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 27 de junio de 2017, donde se admitió la demanda __, **profirió mandamiento de pago X**, **adicionó corrigió mandamiento de pago** __, ordenó citarlo __ o dispuso __, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda __ Mandamiento de pago **X** Adición Corrección Mandamiento de Pago__

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

7.226.734 de Duitama
No. Cédula de Ciudadanía
T.P. 84.261 de C.S.J.

Pronto
PROCESOS

09 JUN 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0000

Nota: En caso de que el usuario llené los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Luisa



Corporación Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicación: 110014003008 - 2017- 00591 00

Señalados los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G. del P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago para la efectividad de la garantía real en favor de **Bancolombia S.A.** y en contra de **Karelis Katiushka Medina de Ferrer** por las siguientes cantidades que se encuentran en el pagare No. 2440272.

- 1.- Por la suma de **\$82.985.121,00** M/cte. por concepto del capital contenido en el pagare anexo.
- 1.2. Por la suma de **\$9.193.073,00** M/cte. por concepto de intereses remuneratorios causados sobre la suma de capital del ítem No. 1°
- 1.3.- Por los intereses moratorios a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente en que la obligación se hizo exigible, esto es, 24 de mayo de 2017 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese a la parte demandada personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibidem, haciéndole saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en prenda de placa **IMP-976**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. **OFÍCIESE** a quien corresponda. - Numeral 2, artículo 468 ejusdem.

Reconócese personería al abogado Andrés Fernando Carrillo Rivera, como apoderado designado para la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.-
La Juez,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado No. *al* hoy

28 JUN 2017 en la Secretaría a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

55

570 f

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor

JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

46861 27-JUL-18 12:09

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO: 2017-00591
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN POR AVISO
SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, allego certificaciones expedidas por la empresa de PRONTO ENVÍOS respecto de la notificación por aviso artículo 292 del Código General del proceso, enviada a la parte demandada **KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER** Calle 128 Bis A No. 58 A – 89 Apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue positiva y se informa que la persona a notificar si habita o trabaja en la dirección indicada en los citatorios.

Por lo anterior, me permito solicitar se siga adelante la ejecución de conformidad con los lineamientos del Art 440 del C.G.P

Del señor juez, con todo respeto.


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama- Boyacá
T.P. 84.261 del C.S. de la J.

KATHERINE VELILLA (21/07/2018)
(C-459)

Al Despacho de la Señora Juez 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy 31 JUL. 2018

Atendiendo a las presentes diligencias:

☒ Memorial.

☐ Memorial con anexos.

☐ Comunicación.

☐ Providencia ejecutoriada a favor.

☐ Despacho comisionado diligenciado.

☐ Prueba conversación señora Juez.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ No se dio cumplimiento auto anterior.

☒ Notificación personal.

☐ Notificación por conducto de apoderado.

☐ Notificación por correo.

☐ Proposición de pago.

☐ Demanda de pago.

☒ Poder. ☐ Calificación. ☐ Excepciones.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior. ☐ No.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

☐ Se dio cumplimiento a auto anterior.

Señalado por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6929332

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8

CRA 10 # 14-33 P 6

BOGOTÁ

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

46986 30-JUL-'18 11:26

MF

Doctor(a) HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Expediente nro.: 11001400300820170059100

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

Oficio: 1905 del 25 de junio del 2018 radicado el 9 de julio del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER desde el 12/11/2015 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IMP976, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA ROMERO MARTÍNEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2155 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2003 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 132 del 21 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el párrafo del artículo 101 del Acuerdo 257 del 20 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Seis (6) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicación: 110014003008 – 2017– 00591- 00

Rituada la correspondiente instancia, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 468-3 del C. G. P., dentro de este proceso ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real instaurado por BANCOLOMBIA S.A contra KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER.

SUPUESTOS FÁCTICOS

La persona demandante por intermedio de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real contra KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER con miras a obtener que se librara mandamiento de pago a su favor y en contra de la accionada, por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio, representadas en un pagaré No. 2440272.

ACTUACION PROCESAL

Ajustándose a derecho y por reunirse los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P, mediante proveído del 27 de junio de 2017 (Fl. 35 c.1), se libró mandamiento de pago conforme fue requerido, disponiéndose notificar al extremo pasivo del litigio, diligencia que se logró mediante aviso judicial, quien dentro de la oportunidad legal para presentar excepciones, guardó silencio. (fls. 47 y 53).

CONSIDERACIONES

Ha de partir esta Sede Judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Comercio, habida cuenta que cumple a cabalidad los requisitos generales (Art 621 C.Co.) y especiales (Art 709 C.Co.) de los títulos valores, y por ende es apto para salvaguardar la pretensión de pago; así mismo, se adosó un contrato de prenda abierta sin tenencia sobre vehículo, lo cual permite dar respaldo a la demanda ejecutiva iniciada.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el numeral 3° del art. 468 del Estatuto de la



JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Seis (6) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ritualidad Civil, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual se ordene que con el producto de los bienes gravados con hipoteca se pague al demandante el crédito y las costas.

Como en el asunto que ocupa nuestra atención, los referidos presupuestos se hallan cabalmente cumplidos, se impone el proferimiento del correspondiente auto dando cumplimiento a las previsiones art. 468-3 ídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta el vehículo de placa IMP-976 perseguido en este asunto, para que con su producto se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2'700.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE (2).-
Juez,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 2 hoy
08 AUG 2018 en la Secretaría a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Seis (6) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicación: 110014003008 – 2017– 00591- 00

Previo a resolver sobre la inmovilización del vehículo de placa IMP-976, requiérase a la parte ejecutante para que allegue un certificado de tradición y libertad de dicho automotor, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE (2).-
Juez,


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notificó por Estado N° 4 hoy
en la Secretaría a las 8:00 am.

10.8 AUG 2018
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

Art. 366 del Código General del Proceso

Proceso: 110014003008-2017-00591-00

FECHA: septiembre 03 de 2018

CONDENA EN COSTAS AL DEMANDADO

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	57	\$ 1,700,000.00
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	37-41-46-52	\$ 32,700.00
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
CERTIFICADOS			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL.....			\$1,732,700.00

--	--

Elaborada por:

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Yo(a) señor(a) Juez hoy
SET. 2018

[Handwritten signature]



60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Cinco (5) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicación: 110014003008 – 2017– 00591 00

Revisada la liquidación de costas visible a folio 59 C-1, efectuada por el secretario de este Juzgado el despacho por encontrarla ajustada a derecho, le **IMPARTE APROBACIÓN** de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-
Juez,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 1008 hoy 06 SEP 2018 en la Secretaría a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

**Certificado de tradición****Nro. CT901803154**

El vehículo de placas IMP976 tiene las siguientes características:

Placa:	IMP976	Clase:	CAMIONETA
Marca:	KIA	Modelo:	2016
Color:	PLATA		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4NAFH328473
Chasis:	KNAHU812BG7123263	Línea:	CARENS SUV EX
VIN:	KNAHU812BG7123263	Capacidad:	Pasajeros 7
Cilindraje:	1999	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352015000156966 con fecha de importación 15/05/2015, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1905 del 25-06-2018, Radicado en SDM el 09-07-2018 Nro de expediente 11001400300820170059100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 CRA 10 # 14-33 P 6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCOLOMBIA SA en contra de KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE

PLACA: IMP976

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT901803154

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de noviembre de 2018 a las 08:51:11

A solicitud de: ADRIANA MILENA TELLEZ SUAREZ con C.C. C52730359 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

HM P. 663

58257 16 JUN 2019 12:44

Son

m

J

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor

JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA MOBILIARIA (PRENDARIO)

RADICADO: 2017-591-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

ASUNTO:

ACREDITO EMBARGO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez le manifiesto que dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto fechado el 06 de agosto de 2018, me permito allegar certificado de tradición y libertad del VEHÍCULO de placas IMP-976, de propiedad del demandado, **KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER**, con la respectiva medida de embargo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA

C.C. No. 7.226.734 de Duitama- Boyacá

T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.

KATHERINE VELILLA 09-11-2018

C-450

R



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
HFIGUERO	CSJ AUTOREZA FIRMA ELECTRONICA	110012041008	110014003008 JUZ 008 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	09/05/2019 11:06:27 AM
					REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO:
					BOGOTA	08/05/2019 03:06:57 PM
						CAMBIO CLAVE:
						29/04/2019 14:33:31
						DIRECCIÓN IP:
						190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 09/05/2019 11:06:16 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

505790

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

06/05/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

08

JUZGADO DE
ORIGEN

08

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 8 2 0 1 7 0 0 5 9 1 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Bancolombia S.A.

DEMANDADO

Karelis. Katiuir. Medina.

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Pagar

7

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	67	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	7						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/May/2019

Página: 1

11-001-40-03008-2017-00591-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

005

19859

21/May/2019

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

505790

KATIUSKA MEDINA DE FERRER

PARTE

DEMANDADO 

Identificación de la parte demandada

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

008-2017-00591-00- J. 05 C.M.E.S



35-1 eta 27
6890-2019-1565
Jupinel
OF. EJ. CIU. MUN. RADICAD
88879 8-AUG-19 15:18

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 2017-00591-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
ORIGEN: JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestarle que de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de **\$139.332.375.81** con corte al 15 DE JULIO DE 2019.

PAGARÉ No.2440272	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$82.117.697.40
INTERESES MORATORIOS AL 15/07/2019	\$48.021.605.41
INTERESES CORRIENTES AL 15/07/2019	\$9.193.073.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN PESOS:	\$139.332.375.81

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7.226.734 de Duitama- Boyacá
T. P. No 84.261 del C. S. de la J.

KATHERINE VELILLA C-450 05-08-2019 JC



Bogotá D. C., Julio 29 de 2019

REI18-GO-2019-5028

Señores:
COVINOC
Atn. Sra. Sandra Reyes
Abogada
Bogotá

REF.: SOLICITUD LIQUIDACION MANDAMIENTO DE PAGO
MEDINA FERRER KARELIS KATIUSKA CC 505.790
PAGARE No. 2440272

En atención a su solicitud, me permito adjuntar la liquidación judicial según el artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 446 del C.G.P. del pagaré en la referencia de este comunicado, para el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Allí se especifica la fecha de corte, el número de días transcurridos para cada periodo, capital, intereses de mora y acumulado de intereses; como se indica en el Mandamiento de Pago del veintisiete (27) de Junio de 2017 y sentencia del seis (06) de Agosto de 2018.

Los intereses de mora se liquidaron con la tasa máxima legal mensual vigente permitida por la ley para cada periodo y establecida en el mandamiento de pago.

Cordialmente,


SANDRA VALERO SIERRA
Directora de operaciones

Habrá Sandra Orta

www.covinoc.com

COVINOC S.A. - NIT: 860.028.462-1 • **BOGOTÁ: CENTRO:** Calle 19 No. 7-48 Piso 2 Edificio Covinoc PBX: (+57 1) 342 0011 - Fax: (+57 1) 286 2239 • **NORTE:** Diagonal 97 # 17 - 60 Edificio IFX Networks PBX: (+57 1) 633 8888 • **BARRANQUILLA:** Calle 77 B No. 57 - 141 Ofc. 306 Piso 3 Centro Empresarial Las Américas Torre 1 PBX: (+57 5) 361 6800 - Fax: (+57 5) 356 3011 • **BUCARAMANGA:** Carrera 29 # 45-45 Oficina 507 Edificio Metropolitan Business Park PBX: (+57 7) 6917952 Ext. 3710 • **CALI:** Cra 100 No. 16-321 Piso 11 Oficina 1101 Edificio Jardín Central Business Center PBX: (+57 2) 380 8901 • **MEDELLÍN:** Cra 43 A No. 3 sur 130 Torre 2 Of. 919 Edificio Mila de Oro PBX (+57 4) 425 6410 • **PEREIRA:** Carrera 7 No. 19 - 48 Piso 10 Edificio Banco Popular PBX: (+57 6) 340 0946 - Fax: (+57 6) 340 0946 Ext. 609.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 2440272							
PROCESO DE REINTEGRA 18 CONTRA:							
MEDINA FERRER KARELIS KATIUSKA CE 505.790							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Días Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses de Mora
24/05/2017	31/05/2017	33,50%	33,50%	8	82.117.697,40	521.680,17	521.680,17
01/06/2017	30/06/2017	33,50%	33,50%	30	82.117.697,40	1.973.452,61	2.495.132,78
01/07/2017	31/07/2017	32,97%	32,97%	31	82.117.697,40	2.011.616,81	4.506.749,59
01/08/2017	31/08/2017	32,97%	32,97%	31	82.117.697,40	2.011.616,81	6.518.366,40
01/09/2017	30/09/2017	32,22%	32,22%	30	82.117.697,40	1.906.890,69	8.425.257,09
01/10/2017	31/10/2017	31,73%	31,73%	31	82.117.697,40	1.944.698,60	10.369.955,69
01/11/2017	30/11/2017	31,44%	31,44%	30	82.117.697,40	1.866.038,93	12.235.994,62
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	31,16%	31	82.117.697,40	1.913.744,22	14.149.738,84
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	31,04%	31	82.117.697,40	1.907.211,83	16.056.950,66
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	31,52%	28	82.117.697,40	1.744.241,91	17.801.192,57
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	31,02%	31	82.117.697,40	1.906.122,56	19.707.315,13
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	30	82.117.697,40	1.828.131,64	21.535.446,78
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	82.117.697,40	1.886.489,74	23.421.936,51
01/06/2018	30/06/2018	42,00%	42,00%	30	82.117.697,40	2.401.159,25	25.823.095,76
01/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	82.117.697,40	1.853.109,73	27.676.205,49
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	82.117.697,40	1.845.428,54	29.521.634,03
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	82.117.697,40	1.775.163,48	31.296.797,51
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	82.117.697,40	1.820.136,88	33.116.934,39
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	82.117.697,40	1.749.605,52	34.866.539,91
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	82.117.697,40	1.800.838,07	36.667.377,98
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	82.117.697,40	1.780.937,86	38.448.315,85
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	82.117.697,40	1.647.207,40	40.095.523,25
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	82.117.697,40	1.798.629,45	41.894.152,70
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	82.117.697,40	1.735.725,22	43.629.877,92
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	82.117.697,40	1.795.867,79	45.425.745,71
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	82.117.697,40	1.734.122,00	47.159.867,70
01/07/2019	15/07/2019	28,92%	28,92%	15	82.117.697,40	861.737,70	48.021.605,41
TOTAL					82.117.697,40		48.021.605,41

Fecha Saldo	15/07/19
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	82.117.697,40
Intereses Remuneratorios	9.193.073,00
Intereses de Mora	48.021.605,41
TOTALES	139.332.375,81

Elabora: Sandra Ortiz



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 AGO 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
del Código de Procedimiento Civil a partir del 20 AGO 2019
venciendo al 24 de agosto de 2019

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos; en consecuencia la fijación y términos de los traslados de liquidación de crédito, de los recursos de reposición y apelación, se reanudaron a partir del día 20 de agosto de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el día 20 de agosto de 2019.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

26 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez ray

Observaciones

El (a) Secretario (a)

FL 69
4

15

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

9 OCT 2019

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatorio allegado por el extremo demandado en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobarla liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

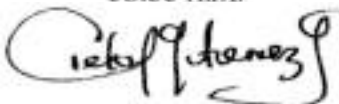

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el No 180

De fecha 10 OCT. 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 1 de 9

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,644,875
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinoc.com

Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
43	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil

Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 000000019329650
segundo suplente	
Puentes Jarro Luz Mery	C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas;

24



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 3 de 9

escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaria 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando

facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida

por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también

podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de

transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de

conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaria 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de

mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de

parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martínez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6. suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11. suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de -

cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Moreno Navarrete Wilmer Ferney	C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Donneys Panadero Yeison Fabian	C.C. 000001026288140
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
 * * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

 ** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
 ** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 9 de 9

* * * * *

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

81



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995580452D3D

8 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 10:07:14

AA19955804 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S
N.I.T. : 900822496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 284,947,793

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2016/02/18	ACCIONISTA UNICO	2018/07/10	02355970

006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995580452D3D

8 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 10:07:14

AA19955804 PÁGINA: 2 DE 2

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

HURTADO PENAGOS NELSON

C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996. .

Constanza Puentes

ANOTICA
 DUSD *Josepaul*
 F *(13)*
 U *13/11*
 RADICADO
912-44-5



REINTEGRA

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (Actual)

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)

E. S. D.

DE EJ. CIV. MUN. RADICADO

89816 1-MAY-19 10:14

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2017-00591** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **KATIUSKA MEDINA DE FERRER** identificada con la cedula de extranjería No. **505.790**. Obligación No. **12564096** Contentivo del Pagaré No. **2440272**.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900822496-1** representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.467.131 de Bogotá**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **ELCESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro de los presentes procesos.

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**.



REINTEGRA

Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 21 No. 63A-05 en la ciudad de Bogotá. Cel.: 313 3474717. E-mail: fincaraizbogota2015@gmail.com, nhurtadopenagos@yahoo.com.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

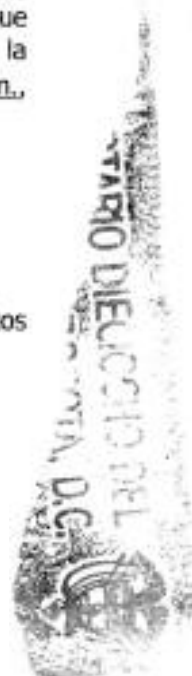
EL CEDENTE,


MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S



EL CESIONARIO,


NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900822496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal
C.C. 19.467.131 de Bogotá



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

HURTADO PENAGOS NELSON
quien exhibió la: C.C. 19487131
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 900/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. 30/10/2019
agr5d4d4edecddg

RODOLFO REY BERNALDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



JV

Verifique en
www.odtariainlinea.com

RA30IB08NRWUA9ZH



[Handwritten notes:]

Biblioteca de Colombia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

05 NOV 2019

10

☐ A. *Staphylococcus aureus* (Gram +)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. J. [unclear]', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a dark, circular fingerprint.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: _____

~~MARITZA SASTOQUE FRAGOSO~~
Identificado (a) con C.C.:

Marjeta Profesional	57.444.692,1
---------------------	--------------

Santa Martha y la huella que aparecen en el mismo documento son siervas, y el contenido de la huella se autentica por solicitud del interesado.

Expiry: 30 OCT 2019

FIRMA



5 Nov. 19

Señor(a)

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y/O
E. S. D.

OS civil municipal de ejecución de Sentencias

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA MEDINA DE FERRER KARELIS KATIUSKA- IDENTIFICADO(A) CON C.C.
O NIT. No 505790 OBLIGACION (S) 12564096 CONTENTIVO DEL PAGARE NO. 2440272 RADICADO 2017-00591

Entre los suscritos a saber, **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1140818438**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría (18) Dieciocho del circuito de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A** y **REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE** transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que **únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

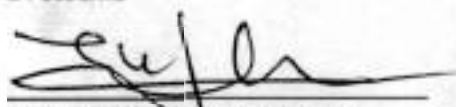
Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** COMO CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE** Y **LA CESIONARIA**.

LA CEDENTE



ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA
C.C. 1140818438
Representante Legal Judicial
Bancolombia

LA CESIONARIA



CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

PROCESO COVINO 108046
CONSECUTIVO REGIONAL BOGOTÁ 874
R - 18

NATALIA CHINCHILLA wabloch:
F 10
U DESPACHO
RADICADO
0185-86-5

57968 5-NOV-19 11:04
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NOTARIA

OILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(a) ante mí, EL NOTARIO VENTIDOS
DEL CÍRCULO DE MEDILLIN, el Sr.(es): Encon

David Hernandez Rueda
Identificado Con C.C. 1140818438

Y manifiesto(a) que el contenido del documento
que antecede es cierto y que las firmas que en él
aparece(n) es(son) su(s) y para constancia se
firma: [Signature]

Medellin:

INDICE
MANO DERECHA



NOTARIO
ENCARGADO
JUDÉN DARÍO SÁNCHEZ RESTREPO

10 OCT 2019

10 OCT 2019 10:00 AM
10 OCT 2019 10:00 AM



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1269

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0093396585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1k0z75p7jkb0
18/10/2019 - 11:23:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario decimo octavo (18) del Círculo de Bogotá D.C.



Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1k0z75p7jkb0

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 4328813757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1769 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL
BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,
PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 386 del 30 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 13 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97062104 del 18-02-1998). Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0306 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO BAVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Comau Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Continuando (secedida) en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades COMAU BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 26 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario).

Resolución S.F.C. No 1756 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y neto que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contactador: (57) 5 34 02 80 - 5 34 02 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 12



El contenido de este documento es confidencial



Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 4328813757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1484 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 10 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 26 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTÍCULO 85 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se haga el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el párrafo anterior. **ARTÍCULO 87 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las que ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, dentro de sus funciones y suprimirlos cuando fuere necesario. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción corresponden a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y sanciones de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de ahorro, de la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valoración de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario del balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma cómo hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contactador: (57) 5 34 02 80 - 5 34 02 81
www.superfinanciera.gov.co



El contenido de este documento es confidencial

Página 2 de 12

02

Certificado Generado con el Pin No: 4326613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal. Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar comendaciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o pagaré; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y sustituciones; y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del Director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados con su respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama judicial del poder público. (Escribura Pública 6.250 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2018	CC - 79563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 13490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 83417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Roberto Gaviria Vázquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Bancos Corporativos
Adriana Carolina Arismendi Virquez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidenta de Mercadeo
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44057268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 4326613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276808	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Sívano Pajero Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 52380610	Representante Legal Judicial
Néstor Renna Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/06/2006	CC - 70891062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/06/2006	CC - 79433560	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98553058	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Arts Scholden Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66802550	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Teberos Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 50901073	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camrón Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43561923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Ferrás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895548	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Múnder Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Pérez Lozano Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 43801262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847594	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldemaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial



Supersentencias.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 4326613757168573

Generado el 24 de octubre de 2018 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Alberto Gómez Galindo	CC - 79796323	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Viviana Sirey Monsalve Cervantes	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Jairo Andrés Cortés Quintero	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Santiago Lozano Bolívar	CC - 1037578606	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Manuel Felipe Velando Paroja	CC - 80671944	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2018		
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2018		
Nestor Eliana Solano Baulista	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017		
Carolina Machado Ospina	CC - 1036600755	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017		
Luis Miguel Aldana Duque	CC - 80101602	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016		
Diego Alejandro Uesveler Mora	CC - 2011698420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 64896241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016		
Lida Patricia Suárez	CC - 22987421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016		
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/03/2016		
Cristina Ríos Ortega	CC - 1128426121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Heriberto Álvarez Gamboa	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015		
Andrés Felipe Edrón Ríos	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Edgar Cely Pulgarín	CC - 71806760	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Jesús Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Nicol Ardila Espitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015		
Monica Yamile Díaz Manrique	CC - 63038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Soria	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		



Supersentencias.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 4326613757168573

Generado el 24 de octubre de 2018 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20366716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
María Helena Garzón Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130579175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Martha María Lopera Acevedo	CC - 43663186	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Luz María Arbeláez Monino	CC - 33816314	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012		
Andrea Marcela Zufiga Muñoz	CC - 52339162	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/08/2011		
Gonzalo Mario Velázquez Alfaro	CC - 70906676	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011		
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
Iveth Jasbely Orjuela Díaz	CC - 37720620	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
Karen Tatiana Mejía Guardán	CC - 57481965	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011		
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011		
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15428667	Vicepresidente Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015		
Carmenta Henao Tienes	CC - 41889519	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013		
Enrique Ignacio González Bacci	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Fecha de inicio del cargo: 16/07/2015		
Germán Monroy Alarón	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019		
Marta Luz Orozco Mora	CC - 43083356	Gerente de Zona Blanca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018		



Certificado Generado con el Pin No: 4326613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chema Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019067037-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 remitió el cargo de Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2547 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2018	CC - 42876941	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
María Juliana Mora Santa Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571862	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 03/03/2018	CC - 43568274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43616593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Trea Poblado
Diotmar Barrios Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143790	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/08/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona B Industrial
Edgar Giovanni Niño Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrés Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40048203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2018	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos



Certificado Generado con el Pin No: 4326613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70698109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71776243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748883	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Salazar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 05/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14838968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Jean Alberto Marin De León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 73197562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32698444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Velásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Benancio Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730992	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Trana Fecha de inicio del cargo: 23/05/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro



Superintendencia de Superfinanciera

Certificado Generado con el Pin No: 4328613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 81293067	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otálvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CC - 86563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Amata Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valdemarín Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79880292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71187021	Vicepresidente de Sud
Julián Botero Linares Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94462624	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radiada con el número 2019120316-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2940 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Lucía Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz Villalba Fónz Fecha de inicio del cargo: 28/04/2018	CC - 71338001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Parra Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/03/2019	CC - 62423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72188941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farid Torrovaria Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 80348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro



Superintendencia de Superfinanciera

Certificado Generado con el Pin No: 4328613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Sureste y Chocó
Santiago López Belancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas Pymes Zona Gerencia Centro Antioquia
Alejandro Martín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Vallejo Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2018	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 08/08/2019	CC - 22799900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42896303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/06/2015	CC - 43888834	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuatras Fecha de inicio del cargo: 30/08/2015	CC - 42897723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garza Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686782	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorta Fecha de inicio del cargo: 27/05/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
María Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radiada con el número 2019087936-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2018	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial



Handwritten signature or mark.

BOLETA DE INFORMACIÓN

Certificado Generado con el Pin No: 4326613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastián Barrantes Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2018	CC - 98963576	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828620	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921888	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94448140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39798843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertoletti Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 60420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 78568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 10540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2019	CC - 6734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Marta Elvira Ayumi Acevedo Fecha de inicio del cargo: 08/03/2019	CC - 51990396	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592894	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Carlos Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79690436	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Edgardo Uribe Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10633913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/05/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sosa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 79568115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing



BOLETA DE INFORMACIÓN

Certificado Generado con el Pin No: 4326613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 01/09/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá, Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220854	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/06/2018	CC - 78318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 95668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27833487	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Díez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98583513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Ruelas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 76753469	Gerente de Zona Sur y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 9895404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52360910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Álvarez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Diga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/09/2019	CC - 79948571	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/09/2019	CC - 96547136	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/09/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas

Maria Catalina E. C. Cruz García
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 399–406

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 17:03:59

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Página 13 de 13



Stamps and postage:



2



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:32

0119424973 Página: 1 de 9

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355861-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,644,873
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@ccvinnoc.com
Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@ccvinnoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 5 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
	1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
	2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
	5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
	6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
	16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
	19	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
	22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
	23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
	25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940504
	26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
	30	2016/08/25	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
	39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
	43	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartas; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titulación, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien inmaterial o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119424973221C

24 de octubre de 2019 Hora 08:31:52

0119424973 Página: 2 de 3

empresarial: e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.F.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$25,000,000,000.00
No. de acciones : 25,000,000,000.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$25,138,768,677.00
No. de acciones : 14,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Pagado **

Valor : \$18,538,768,677.00
No. de acciones : 18,538,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil

Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombres **

Que por Documento Privado No. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (con) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 800000019329656

segundo suplente.

Nombre	Identificación
Fuentes Jairo Luz Mary	C.C. 000000052115491

Que por Acta No. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el número 02221324 del libro IX, fue (con) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Roveda Barragan Juan Manuel	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas;

21



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11942497328210

24 de octubre de 2019 Hora 08:31:32

0119424973 Página: 3 de 9

escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistirse e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028806, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramírez, identificadas con cédula de ciudadanía número 25.128.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ríos identificadas con cédula de ciudadanía número 79.342.109 de Bogotá, Luz Mary Cataño Zeza identificadas con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificadas con cédula de ciudadanía número 34.333.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

Nacional. Ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen o conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respalden los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias auténticas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Suscribir procesos de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concupales, de inconvención o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 4 de 9

facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa por reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistirse, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de asamblea composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.565 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute las siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida

por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirió o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 530, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también

22



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 5 de 9

podrá retirar oficinas de embargo y desembargo, como también realizar desahogos, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistirse, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de asamblea composición en las que esta sea citada, así como suscribir los actos derivados de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistirse e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de

transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocío Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosas o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancela todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites a ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistirse, transigir y recibir, dentro de las audiencias de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2013 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 6 de 9

conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realizar los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atender directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá C., del 20 de octubre de 2013 inscrita el 19 de noviembre de 2013 bajo el No. 00932619, 00932619, 00932620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alagria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Tudy Aleida Villamiler Villar identificada con la cédula de ciudadanía 37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martínez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de Envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de

mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancela todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de solación, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorias de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o calidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir, o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desahogo, como también realizar deslindes, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de

03



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732821C

24 de octubre de 2015 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 7 de 9

parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir, e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticrético, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en esta poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Mon Jairo Aristizábal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragoze identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martínez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten vicio ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancela todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos. 11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventa del inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que se adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, conciliares, o insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de -



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732R21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 3 de 3

cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confeccionar, reconocer documentos, conciliar asistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita al 14 de agosto de 2019 bajo el número 02498388 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Moreno Navarrete Wilmer Ferney	C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita al 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Donneys Panadero Velasco Fabian	C.C. 000001026288140
Que por Acta no. 19 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000006600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de ***
*** funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 550 de 2000 y Decreto 325 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

*** Este certificado refleja la situación jurídica de la ***
*** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. ***

El Secretario de la Cámara de Comercio,

AX



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 9 de 9

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponde con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

... NO ES VALIDO POR ESTA CAUSA ...

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
M. DES. 06 NOV 2019



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



5 Nov. 19

NATALIA CHINCHILLA	webloch
F	2
U	Depacho
RADICADO	
9724-725-5	

Bogotá D.C. Octubre 29 de 2019
Señores
JUZGADO 8 civil municipal de Bogotá
Carrera 10 N 14 -33 Piso 6 Telefono 2868001

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

58176 5-NOV-19 15:38

REF.	JUZGADO 8 civil municipal 2017-0059100
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938.8
Demandado:	KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER C.E 505.790

Asunto: Puesta a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 29 de octubre del 2019 a las 13:05 horas aproximadamente, en la Cai Ferias Cll 69n 72-00 Vía Pública, al momento de la inmovilización se encontraba bajo la posesión del señor, JEFERSON QUIÑONES VIDAL C.C. 88.267.064 de Cúcuta

PLACA	IMP976
MARCA	KIA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	CAMIONETA
LINEA	CARENS SUV EX
CARROCERIA	WAGON
NUMERO CHASIS	KNAHU812BG7123263
NUMERO MOTOR	64NAFH328273
MODELO	2016
COLOR	PLATA

Caso conocido por el patrullero WILMAR RUBIANO placa numero 074215

El vehículo queda bajo custodia en el Parqueadero LA OCTAVA Ubicado en la carrera 127 # 15 A 38 INTERIOR 8 fontibon telefono 3902110 BOGOTÁ D.C



Anexo: Copia original de inventario



GRUPO E

AL GLOBAL GÉNESIS S.A.S.
NIT: 901.068.163-3Carrera 8 No. 8-17 Centro - INFORMES 3902110
Carrera 127 No. 158-55 Lote 8

ACTA DE INVENTARIO 015

En la Ciudad Bogotá Siendo las 3:05 a los 29 días del mes 10 del año 2019 en presencia delSeñor Jefferson Quiñones Vidal Se procede a efectuar el inventario del vehículo dePlaca No. IMP976 Marca KIA Línea XSI Clase Carens Tipo Camioneta Modelo 2016Color Plata Servicio Publico X Particular X No. Chasis KNAHUB12B67123265Motor: 64NAFH32B273 No. Serie: 64NAFH32B273

Observación:

NIVEL DE COMBUSTIBLE
FUELA quien se le incauta Jefferson Quiñones Vidal Cedula 88267064 = CedulaDirección: Café Perlas, Cl 69 # 72-00 Teléfono: 3173227780Lugar Y Hora de Inmovilización Café PerlasJuzgado No. Octavo civil Med Oficio No. 1905 Fecha: Junio 25-2018Ref. Proceso: 20170059100Demandante: BancolombiaDemandado: Karelis Ratuska Medina de ferrev.

Los elementos que se relacionan a continuación:

R: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO					ACCESORIOS INTERIORES				
DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO			
CARROCERÍA	CANT	B	R	G	CARROCERÍA	CANT	B	R	G	ACCESORIOS INTERIORES	CANT	B	R	G
PANORÁMICO DELANTERO	1		✓		BOMPER TRASERO IZQUIERDO	1		✓		ESPEJO RETROVISOR	1		✓	
PLUMILLAS DELANTERAS	2		✓		STOP TRASERO IZQUIERDO	1		✓		TAPASOLÉS	2		✓	
CAPOT	1		✓		ESTRIBO IZQUIERDO	1		✓		LUZ INTERIOR	1		✓	
PERSIANA	2		✓		LLANTA TRASERA IZQUIERDA	1		✓		TWITERS	1		✓	
BOMPER DELAN. DERECHO	1		✓		RIN TRASERO IZQUIERDO	1		✓		AMPLIFICADORES	1		✓	
EXPLORADORAS	2		✓		GUARDA FANGO TRAS. IZQUIERDO	1		✓		TAPIZADO TECHO	1		✓	
FAROLA DELAN. DERECHA	1		✓		GUARDA POLVO TRAS. IZQUIERDO	1		✓		TAPIZADO PISO	1		✓	
DIRECCIONAL DELAN. DERECHA	1		✓		BOCEL PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1		✓		CINTURONES DE SEGURIDAD	4		✓	
GUARDA FANGO DELAN. DERECHO	1		✓		VIDRIO PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1		✓		BARRA DE CAMBIOS	1		✓	
GUARDA POLVO DELAN. DERECHO	1		✓		LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. IZQ.	1		✓		FRENO DE MANO	1		✓	
LLANTA DELANTERA DERECHA	1		✓		MANUA PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1		✓		COJINERÍA	4		✓	
RIN DELANTERO DERECHO	1		✓		PUERTA TRASERA IZQUIERDA	1		✓		APOYA CABEZAS	5		✓	
ESPEJO EXTERNO DERECHO	1		✓		BOCEL PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		GUANTERA	1		✓	
PUERTA DELANTERA DERECHA	1		✓		VIDRIO PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		GUAYA BAUL	1		✓	
VIDRIO PUERTA DELAN. DERECHA	1		✓		LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. IZQ.	1		✓		GUAYA CAPOT	1		✓	
E VIDRIOS PUERTA DELAN. DER.	1		✓		MANUA PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		GUAYA GASOLINA	1		✓	
PUERTA DELAN. DERECHA	1		✓		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	1		✓		TAPETES	4		✓	
BOCEL PUERTA DELAN. DERECHA	1		✓		ESPEJO EXTERNO IZQUIERDO	1		✓		LLANTA REPUESTO	1		✓	
PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		LLANTA DELANTERA IZQUIERDA	1		✓		COPAS DE RINES	4		✓	
VIDRIO PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		RIN DELANTERO IZQUIERDO	1		✓		GATO	1		✓	
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. DER.	1		✓		GUARDA FANGO DELAN. IZQUIERDO	1		✓		HERRAMIENTA	1		✓	
MANUA PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		GUARDA POLVO DELAN. IZQUIERDO	1		✓		EXTINTOR ☐ BOTIQUIN ☐	1		✓	
BOCEL PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		FAROLA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		DINERO EN EFECTIVO	1		✓	
GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	1		✓		DIRECCIONAL DELAN. IZQUIERDA	1		✓		PERFUMES	1		✓	
GUARDA POLVO TRASERO DERECHO	1		✓		BOMPER DELAN. IZQUIERDO	1		✓		CARGADOR - MANOS LIBRES	1		✓	
LLANTA TRASERA DERECHA	1		✓		ANTENA	1		✓		GAFAS ☐ PARAGUAS ☐	1		✓	
RIN TRASERO DERECHO	1		✓		SPOILER	1		✓		PALANCAS ☐ VARILLAS ☐	1		✓	
ESTRIBO DERECHO	1		✓		EMBLEMAS	4		✓		GARPA	1		✓	
STOP TRASERO DERECHO	1		✓		ACCESORIOS INTERIORES	4		✓		PARTES DEL MOTOR	1		✓	
BOMPER TRASERO DERECHO	1		✓		TABLERO/ CONSOLA	1		✓		BATERIA	1		✓	
TAPA GASOLINA	1		✓		RELOJ	1		✓		REFERENCIA: <u>Kia</u>	1		✓	
TERCER STOP	1		✓		ENCENDEDOR	1		✓		VARILLA DE ACEITE	1		✓	
PANORÁMICO TRASERO	1		✓		CENICERO	1		✓		TAPA DEL ACEITE	1		✓	
PLUMILLA TRASERA	1		✓		RADIO	1		✓		TAPA RADIADOR	1		✓	
CAPOTA / TECHO	1		✓		PARLANTES	4		✓		COMPUTADOR DEL CARRO	1		✓	
PUERTA TRASERA	1		✓		CD'S ☐ USB ☐	4		✓		TAPA DEPOSITO DEL AGUA	1		✓	
TAPA BAUL	1		✓		MANUAS INTERNAS	4		✓		TAPA HIDRÁULICO	1		✓	
FIRMA DEMANDADO CC.	<u>7-Abrael Quiñones Vidal</u>				FIRMA POLICIA PLACA No. Calaf	<u>Wilmar Rubiano</u>				FIRMA FUNCIONARIO PARQUEADOR	<u>GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GÉNESIS S.A.S.</u>			
	<u>88267064</u>					<u>01415</u>					<u>32822505</u>			
											<u>KLm=33.343</u>			

ORIGINAL JUZGADO

ax

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 ENE 2020

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito, se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

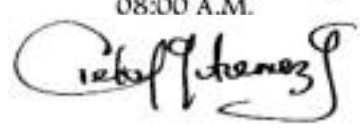
PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre la entidad BANCOLOMBIA S.A. en su calidad de cedente y la sociedad REINTEGRA SAS en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre la entidad REINTEGRA SAS en su calidad de cedente y la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS en su calidad de cesionaria.

TERCERO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>009</u> De fecha <u>24 ENE 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS
NIT. 901.018.437-2

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

86824 11-FEB-20 14:49

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 2017-00591-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1101-154-5

ASUNTO: FIJAR FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, al Señor Juez, me permito solicitarle se sirva fijar fecha para realizar la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas IMP-976.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra capturado, conforme a la puesta en disposición que hace la POLICÍA NACIONAL, la cual reposa en el expediente.

Sírvase proceder de conformidad,

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7.226.734 De Duitama
T. P. No 84.261 del C. S. de la J

KATHERINE VELILLA 06-02-2020 C-450 R



Comisión Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 FEB 2020

06

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) de
Observaciones
El (a) Secretario (a)

Señor (a)

JUZGADO CINCO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN: JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATIUSKA
MEDINA DE FERRER. RADICADO: 2017 - 591**

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **19.467.131** de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, manifiesto a su despacho, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe, tramite y lleve hasta su terminación, **EL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** en contra de la señora **KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER** identificada con **C.C 505.790** y prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo **IMP-796**.

Mi apoderado queda facultado para hacer las correspondientes solicitudes, presentar, recibir el vehículo garantizado, objetar, recibir en dación de pago, transigir, sustituir, reasumir, reformar, conciliar, recibir y cobrar títulos valores, postularse para remate en mi nombre, y en general todas las inherentes para el buen cumplimiento del encargo.

En este sentido, respetuosamente solicito se le reconozca personería en los términos previstos.

Atentamente.

NELSON HURTADO PENAGOS.
CC 19.467.131 BOGOTA

SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

19 FEB 2020

Por: **Sergio Perdomo**

Identificado con C.C. **79.803.328** y T.P. **241.739**.
Firma Responsable **Sergio Perdomo**
Centro de Servicios: **CC 51.738.072**

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
41692 19-FEB-20 15:34

SONIA REYES Sonia Reyes

F
U

Despacho

RADICADO

1412-94-5

NOTARÍA 79 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 11-02-2020, en la
Notaría Setenta y Nueve (79) del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció:

NELSON HURTADO PENAGOS, identificado con CC/NUIP
80019467131 y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autógrafo



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el
compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en
línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LUIS BERNARDO FRANCO RAMIREZ

Notario setenta y nueve (79) del Círculo de Bogotá D.C.

Colección de documentos (1/02/2020)

Número Único de Telemática: 252306560



Oficina de Ejecución
Notaría

12-0 FEB 2020



Señor (a)
JUZGADO CINCO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN: JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

1A Feb

RECEIVED	1301-6-5
RADIO 1	

100

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER.

RADICADO: 2017 - 591

DE EJ. CIV. MUN. BOGOTA

SOLICITANDO ENTREGA PROVISIONAL.

00985 18-FEB-20 8:28

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del extremo activo en la presente Litis, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, **SOLICITO** a su despacho se entregue provisionalmente el vehículo al acreedor prendario de acuerdo a los siguientes:

PRIMERO: Téngase en cuenta a su señoría que mis representados son acreedores prendarios de la totalidad del crédito que aquí se ejecuta, y adicional a ello dicha garantía prendaria goza de privilegios sobre otras eventuales deudas.

SEGUNDO: Que a la fecha el deudor tiene una obligación por un valor aproximado a (\$140'000.000) de pesos, y el rodante está avaluado en (\$60'000.000) aproximadamente.

TERCERO: La intención de mis representados como acreedores, es la de **ADJUDICARSE PARA SI**, el rodante objeto de la presente.

CUARTO: Nótese su señoría, que el vehículo esta aprehendido desde el **29 de Octubre de 2019**, causándose con ello un deterioro al vehículo en sí, al tiempo que se deprecia, sin contar con los muchos inconvenientes que se han presentado con los parqueaderos judiciales y sus **ELEVADOS COSTOS**.

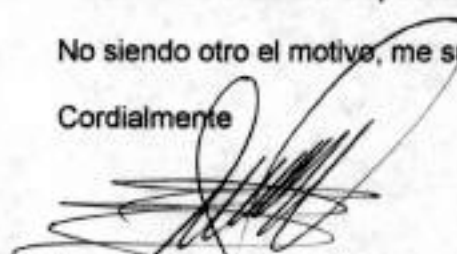
QUINTO: En concordancia con lo anterior, y con la experiencia de otros despachos comisorios en la jurisdicción donde se encuentra actualmente aprehendido el vehículo, se tiene que para la práctica del secuestro se están demorando no menos de seis meses y en ocasiones hasta **UN** año.

SEXTO: Por los anteriores, respetuosamente solicito a su señoría se de aplicación al inciso segundo del numeral sexto del artículo 596 del C.G.P, esto es **DECRETAR**, la entrega provisional al acreedor en tanto se surta la diligencia de secuestro con la finalidad de no hacer más gravosa la situación del mismo, ya que con el paso del tiempo se deprecia el vehículo, además de los posibles daños que pueda sufrir el mismo. Pongo de presente a su despacho que mis representados cuentan con varios sitios donde el vehículo estará en unas óptimas condiciones de seguridad.

Para lo cual estamos dispuestos a prestar la caución que se fije por el despacho.

No siendo otro el motivo, me suscribo a su señoría.

Cordialmente


SERGIO PERDOMO PERDOMO
C.C. 79.803.328
T.P. 241.739

ELECTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATHINKA MEDINA LE
FERRER.

RADICADO: 2017 - 251

SOLICITANDO ENTREGA PROVISIONAL

PRIMERO: PERDOMO PERDOMO, limitados como apoderado al por de mí mismo, cuando
como apoderado judicial del embargo en la presente lista, mientras el presente
y de la misma manera, SOLICITO a su despacho se entregue
provisionalmente el vehículo al apoderado como apoderado a los siguientes:

PRIMERO: Tenerse en cuenta a su cargo que las restricciones son provisionales
por parte de la totalidad del crédito que debe de pagar y no debe de ser contrario
a la ley por lo que se debe de pagar las cuotas de la misma.

SEGUNDO: Que a la fecha el apoderado tiene una obligación con un valor aproximado a
\$140.000.000 de pesos y se debe de pagar en \$80.000.000 de pesos mensualmente.

TERCERO: La entrega de los representantes como apoderados, la de la
AUTUDICARSE PARA SI, la totalidad de los bienes.

CUARTO: Tenerse en cuenta que el vehículo está afectado desde el 25 de Octubre
de 2016, cuando con ello se garantizó el pago de la deuda que se debe de pagar
la cual con los intereses acumulados que se han generado con los pagos
mensuales y los elevados costos.

QUINTO: En consecuencia, con el fin de garantizar el pago de los intereses
acumulados en la obligación, se solicita al apoderado que entregue el vehículo al
apoderado para la garantía de la deuda que se debe de pagar y no se debe de
pagar más nada más.

SEXTO: Por lo anterior, respectivamente, solicito a su despacho de la ejecución de
la ley, que se entregue el vehículo al apoderado con el fin de garantizar el pago de los
intereses acumulados a su cargo en tanto se pague la totalidad de la deuda con el
fin de garantizar el pago de la deuda, lo que con el pago de los intereses
debe de pagarse, además de los intereses que se deben de pagar, para lo cual se
pide al apoderado que entregue el vehículo al apoderado con el fin de garantizar
el pago de los intereses acumulados de la deuda.

Finalmente, como representante legal de la parte que se le pide el pago de la deuda.

En fe de lo anterior, se suscribe a su despacho.

Atentamente,

SERGIO PERDOMO PERDOMO
C.C. 29.411.728
19/04/2017

Oficina de Ejecución
20 FEB 2017

101

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 18 JAN 2021

Referencia 2017-0591-Origen 08

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al abogado SERGIO PERDOMO PERDOMO, como apoderado judicial del extremo demandante.

Frente a la solicitud de fecha 18 de febrero de 2020, con la que se pretende la entrega del rodante al cesionario demandante, el despacho rechaza el objeto de tal pedimento, dado que conforme al 2º inciso del numeral 6º del artículo 595 del C.G.P. la oportunidad para alcanzar este fin pertenece al resorte y al escenario de la autoridad que practique la diligencia de secuestro y no halla su procedencia con anticipación a la práctica del perfeccionamiento de la cautela.

De otra parte y hallándose inscrita la medida de embargo sobre el rodante de placas IMP-976, y visto que tal bien se encuentra aprehendido, y puesto a disposición de esta sede judicial, Por ser procedente conforme al artículo 595 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el secuestro del vehículo de placas IMP-976, el cual se encuentra en la carrera 127 #15 A 38 INTERIOR 8 en Fontibón (Fl.95). Para tal fin se comisiona a la Alcaldía Local Respectiva, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

La comisión se designa con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios.

Notifíquese, Cúmplase

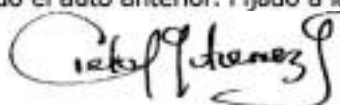

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 003

De fecha 19 ENE 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



DsH

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

Señor (a)

Despacho
34-20

102

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.S.D

DERECHO DE PETICION.

87795 26-OCT-20 8:42 4294-15
87795 26-OCT-20 8:42 Despacho-f2
OF. EJEC. CIVIL MPAL. (5) J

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, radico **DERECHO DE PETICION** con la finalidad de solicitar, se dé trámite a lo enviado anteriormente a este estrado, en el proceso con número de radicado **2017 - 591**, en el cual la parte demandante es la entidad **BANCOLOMBIA S.A** y la parte demandada es la señora **KATIUSKA MEDINA DE FERRER**. -8

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso en mención, ingreso al despacho desde el día 20 de febrero hogano.

En este sentido respetuosamente solicito, se dé trámite a la respectiva petición tomando en cuenta que él proceso ya cumplió 8 meses en el mismo estado, lo cual impide el buen desarrollo del mismo, o en su defecto la información del tiempo exacto que debo esperar para que se dé trámite a las solicitudes radicadas.

- **Anexos:** Pantallazo de fecha de ultimo estado del proceso 20 de febrero de 2020.
- **Notificaciones:** Calle 13 #13-24 oficina 302
- CEL: 314-393-3379
- Correo electrónico: sergioperdomop@hotmail.com

Atentamente.



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
005 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCOLOMBIA S.A.		- KATIUSKA MEDINA DE FERRER	
Contenido de Radicación			
Contenido			
CONTRATO PRENDA Y PAGARE, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Trámite	Fecha Finaliza Trámite	Fecha de Registro
20 Feb 2020	MEMORIAL AL DESPACHO	41692-19-02-2020			20 Feb 2020
19 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1412-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 41692, ENTIDAD O SEÑOR(A): NELSON HURTADO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCIÓN: APODERADOS, OBSERVACIONES: ALLEGA PODER			19 Feb 2020
19 Feb 2020	MEMORIAL AL DESPACHO	00985-18-02-2020			19 Feb 2020
18 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1301-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00985, ENTIDAD O SEÑOR(A): SERGIO PERDOMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCIÓN: DAR TRÁMITE			18 Feb 2020
14 Feb 2020	AL DESPACHO	PROCESO PASA AL DESPACHO CON 1C JH2			14 Feb 2020

Fwd: DERECHO DE PETICION.

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/10/2020 7:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (289 KB)

KATIUSKA MEDINA.pdf

Obtener Outlook para iOS

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Friday, October 23, 2020 5:34:14 PM

Para: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DERECHO DE PETICION.

Se remite para el trámite pertinente.

De: SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 19:25

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DERECHO DE PETICION.

Buenas Noches.

JUZGADO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, procedo a allegar derecho de petición.

SERGIO PERDOMO PERDOMO

CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068

ABOGADO.

Oficina de Ejecución
Civil Medellín Bogotá

N. 065

26 UCI 2021



11

República de Colombia
Ramo del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
PRINCIPALES
D.C.

En la fecha

1 C MAR 2021

En la página 1

Señor Jefe de la Oficina de Ejecución Civil con sus señas en la fecha
de la presente para que se le entregue en conformidad de lo ordenado
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

MEMORIAL 2017-591

104

* SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Mié 12/05/2021 14:37

* Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariodecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (20 KB)

RETIRO OFICIOS 2017-591.pdf

Señor

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER.

RADICADO: 2017-591.

AUTORIZACION PARA RETIRO DE OFICIOS.

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del ultimo cesionario reconocido en la presente, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, autorizo expresamente a las señoras **JENNY CAROLINA CASTILLO ROJAS** con C.C 1.030.677.836 de Bogotá y/o **SANDRA PATRICIA GRAJALES TAMAYO** Con C.C. 1.127.629.439 de Bogotá, para que de ser el caso en mi nombre y representación retiren los correspondientes oficios. Comoquiera que dicha cita fue asignada para el día miércoles 19 de mayo de 2.021.

SERGIO PERDOMO PERDOMO

CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068

ABOGADO.

105

Señor

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATIUSKA
MEDINA DE FERRER.**

RADICADO: 2017-591.

AUTORIZACION PARA RETIRO DE OFICIOS.

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del ultimo cesionario reconocido en la presente, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, autorizo expresamente a las señoras **JENNY CAROLINA CASTILLO ROJAS** con C.C 1.030.677.836 de Bogotá y/o **SANDRA PATRICIA GRAJALES TAMAYO** Con C.C. 1.127.629.439 de Bogotá, para que de ser el caso en mi nombre y representación retiren los correspondientes oficios. Comoquiera que dicha cita fue asignada para el día miércoles 19 de mayo de 2.021.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría.

Atentamente



SERGIO PERDOMO PERDOMO
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com
CEL 314 393 3379 - 312 300 9068

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

87675 14-MAY-21 11:48

87675 14-MAY-21 11:48

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<i>2</i>
U	<i>Kater</i>
RADICADO	
<i>3305-129-5</i>	



ENC. 3078

19 MAY 2021

as signed

[Handwritten signature]



105

Despacho Comisorio N° DC-0121-48

**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 18 No. 14-23 Piso 1°.
Tel: 24381793

Hace Saber
Al
ALCALDÍA LOCAL – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real **No. 11001-40-03-008-2017-00591-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 Cesionario NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. NIT 900.822.496-1 contra KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER C.C.505.790 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal de oralidad)

Mediante auto de fecha 18 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IMP-976**, de propiedad de la parte demandada KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER C.C.505.790.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero la octava ubicado en la carrera 127 n° 15 a 38 INTERIOR 8 FONTIBON, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de enero de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado(a) con C.C. 79.803.328 y T.P. 241.739 del C.S de la J. Ubicado en

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente activación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Piana P. Ota-Camacho López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO P.	☐ OTROS
NOMBRES: Nelson Yurbaño P	DEMANDANTE ☒	
C.C. 19467131	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO 3133474707	AUTORIZADO ☐	
FECHA 02 JUN 2021		
FIRMA 		

507

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218315944A6C6

19 DE MAYO DE 2021 HORA 11:39:48

AA21831594 PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S

N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 660,304,458

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015
BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

108

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2-2016/02/18	2018/07/10	ACCIONISTA UNICO	02355970	
006	2018/12/27	ACCIONISTA UNICO	2018/12/28	02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	:	\$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	:	\$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	:	\$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218315944A6C6

19 DE MAYO DE 2021 HORA 11:39:48

AA21831594 PÁGINA: 2 DE 2

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

HURTADO PENAGOS NELSON	C.C. 0000000019467131
------------------------	-----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

***	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	***
***	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

110

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$380,891,183

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



RV: DEVOLUCIÓN COMISORIO NO. 0121-48 - CONSULTORES ASOCIADOS SAS VS. KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 12:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)
despacho 021-48.pdf;

De: Maria Fernanda Vaca Florez <maria.vaca@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 12:00 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN COMISORIO NO. 0121-48 - CONSULTORES ASOCIADOS SAS VS. KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER

Bogotá, D.C.

SEÑOR

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: 20216710020112.
ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 0121 -48.
PROCESO: EJECUTIVO 2017 – 591.

Respetado Señor Juez:

En atención a la comisión de la referencia, me permito remitir a su Despacho, acta de la diligencia realizada en cumplimiento del despacho comisorio No. 0121 -48, materializada el día primero (01) de julio de 2021 del vehículo de placas IMP – 976; cumpliéndose con el objeto de la comisión ordenada. Por consiguiente, anexo los documentos que surgieron durante el desarrollo de la misma.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria
alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co



Maria Fernanda Vaca Florez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

 Logo

Maria Fernanda Vaca Florez

CONTRATISTA

Secretaria Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Candelaria
R No. 2021-671-002011-2
2021-06-03 13:34 - Folios: 1 Anexos: 4 F
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Remitido: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL



Despacho Comisario N° DC-0121-48

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Consejo 10 No. 14-02 Pto 17
Tel. 308775

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-008-2017-00591-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 Cesionario NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. NIT 900.822.496-1 contra KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER C.C.505.790 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal de oralidad)

Mediante auto de fecha 18 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IMP-976**, de propiedad de la parte demandada KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER C.C.505.790.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero la octava ubicado en la carrera 127 n° 15 a 58 INTERIOR 8 FONTIBON, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de enero de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado(a) con C.C. 79.803.328 y T.P. 241.739 del C.S. de la J. Ubicado en

Para que se sirva diligenciar y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C. 28 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente AUTENTICACIÓN se emitió en virtud de la Ley No. 1712 de 2014 y la Ley No. 1712 de 2014 y la Ley No. 1712 de 2014, que fueron en vigor por la Jefe Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA ESCOBAR
PROFESORA DE DERECHO
SECRETARIA
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

96211 3-005-21 16:44

Escaneado con CamScanner

96211 3-005-21 16:44

8644-220-005

2016 10 20 13:55



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2031509318412

23 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 11:54:47

AB20315093

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GENESIS SAS

N.I.T. : 901.068.163-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02799603 DEL 30 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 8 NO. 6-17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : INGRID.MANCIPE@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 8 NO. 6 - 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: INGRID.MANCIPE@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$50,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL
TRANSPORTE. 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE. 4669 COMERCIO AL POR
MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.. 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
PERSONALES N.C.P..

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE

4 61

MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 5229

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

189



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2031509318412

23 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 11:54:47

AB20315093

PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pantoja

Señores
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
BOGOTA D.D.

SUSTITUCIÓN PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado judicial del extremo activo en el proceso No 11001-40-03-008-2017-00591-00 iniciado por Bancolombia hoy NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS NIT 900822496-1, cuyo Juzgado de origen es el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá, y que actualmente se encuentra en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y cuyas partes son el último cesionarios reconocido NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS, VS KATIUSKA MEDINA DE FERRER, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, manifiesto a su Despacho, que SUSTITUYO, el poder conferido al suscrito, a el Doctor PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTA, identificado con la CC No 80.81.061 DE Bogotá, y Tarjeta Profesional No 239.544, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el correo electrónico poveda19@hotmail.com.

Para que en mi nombre y representación, asista a la diligencia de secuestro, respecto del despacho comisorio No DC-0121-48, que se llevará a cabo el día 1 de Julio del año 2021, en las instalaciones del PARQUEADERO LA OCTAVA, ubicado en la Cra 8 No 6-17 Centro de Bogotá.

Dicho apoderado cuenta con las facultades de recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar, recibir el vehículo en custodia así como las demás inherentes.

Desde ya manifiesto que en el evento de aplazarse la citada de diligencia de secuestro, desde ya faculto al sustituto para que en la fecha que se realice la misma quede legalmente autorizado para practicarla en los términos aquí descritos.

Respetuosamente solicito reconocer personería al suscrito.

Atentamente,



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
SERGIOPERDOMOP@HOTMAIL.COM MOVIL 3143933379
CRA 13 # 13-24 OF 302 EDIFICIO LARA BOGOTA

Acepto



PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTA
C.C. No 80.813.061.
T.O. 239.544 C.S. de la J
Poveda19@hotmail.com

DESPACHO: 0121 - 48
JUZGADO: JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR IMP - 976
PROCESO: EJECUTIVO 2017-891
EJECUTANTES: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADOS: KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER.
RADICADO: 20218710020112

En cumplimiento del despacho comisorio No. 121 - 48, ordenado por el Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para la materialización de la diligencia de "SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IMP 976", la Alcaldesa Local de La Candelaria en su calidad de comisionada programó diligencia el día veintidós (22) de junio de 2021 para llevarse a cabo el día primero (01) de julio de 2021, asimismo, en virtud de las facultades concedidas por el artículo 37 y siguientes del C.G.P, la comisionada designó Auxiliar de Justicia y, para tal fin, se requirió de la lista de auxiliares a la sociedad TRANSLUGON LTDA, con NIT. 830-098.528-9, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 58, Of. 308 y representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, con C.C. No. 79.800.652, presenta poder para representar a la sociedad TRANSLUGON LTDA el señor WILLIAMS ERNESTO SÁNCHEZ RENDÓN con C. C. 80.489.247.

En consecuencia, en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTO se constituye en audiencia y procede a designar como profesionales de apoyo a la Dra. MARÍA FERNANDA VACA FLÓREZ, y la Dra. CONSTANZA DEL PILAR LEYTON y JORGE ARLEY QUINTERO.

Asiste a la diligencia en calidad de apoderado sustituto, el Dr. PEDRO MARTÍN POVEDA CHOCONTA, identificado con la C.C. No. 80.813.061 y portador de la T.P. No. 239.544 del C.S. de la J., quien otorga poder de sustitución debidamente otorgado por la Dr. SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con la C.C. No. 73.803.328 y portador de la T.P. No. 241.739 del C.S. de la J., por consiguiente, el despacho le reconoce personería jurídica al apoderado sustituto para actuar en la diligencia.

En tal sentido, esta comisionada hace las advertencias de Ley y procede a posesionar en el cargo para lo cual el secuestro designado manifiesta: *"me posesiono y acepto el cargo de secuestro y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*. Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 - 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARÍA ESPERANZA MOYA, con la C.C. No. 35.510.346, a quien la comisionada le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas IMP - 976.

Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Tenemos que se trata de un vehículo de placas IMP - 976 marca Kia, de servicio particular, clase camioneta línea Carens Suv EX carrocería Wagon, modelo 2016, chasis KNAHU812BG7123263 motor G4NAFH328473 color Plata"* el vehículo se encuentra en buen estado de conservación llantas en regular estado, presenta un golpe en el bumper delantero en la parte izquierda, presenta un rayón en el guarda barro izquierdo, en el lado derecho presenta rayas en las puertas delanteras y traseras también presenta un rayón en el bumper trasero. En consecuencia, la comisionada declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el"*

Alcaldía Local de la Candelaria

Carrera 6 No. 12-0-40

Código Postal: 111711

Tel: 3410281 - 3418006

Página 2

vehículo de placas IMP - 976 y procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario". La señora MARIA ESPERANZA MOYA, manifiesta: "Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo". El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestro, la suma de (\$300.000.00) TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos en el acto.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 10:30 A.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,


 ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
 Comisionada


 MARIA FERNANDA VACA FLOREZ
 Secretaria Ad - Hoc


 CONSTANZA DEL PILAR LEYTON
 Profesional de apoyo


 JORGE ARLEY QUINTERO
 Profesional de apoyo


 MARIA ESPERANZA MOYA
 Atiende la diligencia


 WILMAR ERNESTO SANCHEZ RENDON
 Secuestro.


 PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTÁ
 Apoderado Sustituto.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

1169

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20210020023751
Fecha: 08/07/21

Página 1 de 1

0121-48

Bogotá, D.C.

SEÑOR
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 20216710020112.
ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 0121 -48.
PROCESO: EJECUTIVO 2017 - 591.

Respetado Señor Juez:

En atención a la comisión de la referencia, me permito remitir a su Despacho, acta de la diligencia realizada en cumplimiento del despacho comisorio No. 0121 -48, materializada el día primero (01) de julio de 2021 del vehículo de placas IMP - 976; cumpliéndose con el objeto de la comisión ordenada. Por consiguiente, anexo los documentos que surgieron durante el desarrollo de la misma.

Cordialmente,

Angelalla

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de la Candelaria

alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Elaboro: María Vaca/ Profesional
Vo.Bo. Constanza del Pilar Leyton / Profesional especializada Despacho *Constanza*

Alcaldía Local de la Candelaria
Carrera 5 No. 20 C 40
Código Postal: 111211
Tel: 3410201 - 3415009
Información Línea 355
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F8XX
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

11 A60 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____

Or: _____

El (a) Secretario (a) _____

RV: SOLICITANDO ENTREGA PROVISIONAL 08-2017-591

11-8 117

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 19:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)

solicitud de entrega KATIUSKA.pdf;

De: SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 5:22 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITANDO ENTREGA PROVISIONAL 08-2017-591

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**ORIGEN: JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL****E.S.D****EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATIUSKA MEDINA
DE FERRER. RADICADO: 2017 - 0591.****SOLICITANDO ENTREGA PROVISIONAL**

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS** con NIT **900.822.496-1**, mediante el presente escrito respetuosamente **solicito la entrega provisional del rodante objeto del presente asunto**, de acuerdo al inciso segund numeral 6 del artículo 595 del CGP de acuerdo a los siguientes:

ANEXO MEMORIAL EN PDF

SERGIO PERDOMO PERDOMO

CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068

ABOGADO.

NATALIA CHIMCHILLA	ceblloch:
F	3
U	Despacho
RADICADO	
6368 - 70-5	

18864 27-AUG-'21 9:33

18864 27-AUG-'21 9:33

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATIUSKA
MEDINA DE FERRER. RADICADO: 2017 – 0591.

SOLICITANDO ENTREGA PROVISIONAL

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS** con **NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito respetuosamente **solicito la entrega provisional del rodante objeto del presente asunto**, de acuerdo al inciso segundo numeral 6 del artículo 595 del CGP de acuerdo a los siguientes:

PRIMERO: El rodante objeto del presente prendario, se encuentra inmovilizado en parqueadero judicial, desde **OCTUBRE** de 2019, por tanto lleva **22 VEINTIDOS** meses de inmovilización.

SEGUNDO: En este sentido, respetuosamente manifiesto al despacho, que es la intención de mí representado, hacer postura en favor propio a la hora del remate, con base en la liquidación de crédito comoquiera que la deuda supera por mucho el valor del rodante.

TERCERO: Por lo anterior respetuosamente reitero la solicitud de **entregar provisionalmente el rodante al acreedor prendario**, hasta la fecha de, y así no incurrir en más gastos de parqueadero judicial, para lo cual constituiremos la póliza correspondiente que garantice, dicha labor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que contamos con parqueaderos totalmente seguros donde el rodante estará en nuestra custodia hasta el su remate. En la dirección **CRA 21 # 63 A 05** de esta ciudad.

Atentamente



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATIUSKA
MEDINA DE FERRER. RADICADO: 2017 – 0591.

SOLICITANDO ENTREGA PROVISIONAL

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS** con **NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito respetuosamente **solicito la entrega provisional del rodante objeto del presente asunto**, de acuerdo al inciso segundo numeral 6 del artículo 595 del CGP de acuerdo a los siguientes:

PRIMERO: El rodante objeto del presente prendario, se encuentra inmovilizado en parqueadero judicial, desde **OCTUBRE** de 2019, por tanto lleva **22 VEINTIDOS** meses de inmovilización.

SEGUNDO: En este sentido, respetuosamente manifiesto al despacho, que es la intención de mí representado, hacer postura en favor propio a la hora del remate, con base en la liquidación de crédito comoquiera que la deuda supera por mucho el valor del rodante.

TERCERO: Por lo anterior respetuosamente reitero la solicitud de **entregar provisionalmente el rodante al acreedor prendario**, hasta la fecha de, y así no incurrir en más gastos de parqueadero judicial, para lo cual constituiremos la póliza correspondiente que garantice, dicha labor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que contamos con parqueaderos totalmente seguros donde el rodante estará en nuestra custodia hasta el su remate. En la dirección **CRA 21 # 63 A 05** de esta ciudad.

Atentamente



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com

RV: APORTANDO AVALUO Y SOLICITANDO FECHA DE REMATE 08-2017-591

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 19:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (93 KB)

aportando avaluo KATIUSKA.pdf; 207572836 IMPUESTO PARA AVALUO MEDEINA DE FERRER KARELIS.pdf;

De: SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 5:24 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTANDO AVALUO Y SOLICITANDO FECHA DE REMATE 08-2017-591

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN: JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATIUSKA MEDINA
DE FERRER. RADICADO: 2017 - 0591.**

**APORTANDO AVALUO Y SOLICITANDO
REMATE**

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS** con **NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito respetuosamente procedo a allegar elavaluó del rodante objetode la presente en los siguientes términos

ANEXO MEMORIAL EN PDF Y AVALUO DEL VEHICULO

SERGIO PERDOMO PERDOMO
CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068
ABOGADO.

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	5
U	Despacho
RADICADO	
6366 - 69-5.	

18863 27-AUG-21 9:33

18863 27-AUG-21 9:33

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATIUSKA
MEDINA DE FERRER. RADICADO: 2017 - 0591.

**APORTANDO AVALUO Y SOLICITANDO
REMATE**

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS** con **NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito respetuosamente procedo a allegar el avaluó del rodante objeto de la presente en los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo al Numeral Quinto, del artículo 444 del C.G. del P., procedo a avaluar el rodante embargado y secuestrado a órdenes de este estrado, en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$48.650.000,00)**. De acuerdo al impuesto de rodamiento que adjunto.

En este sentido respetuosamente solicito se tenga por avaluado el mentado rodante.

SEGUNDO: Así mismo desde ya, respetuosamente solicito que una vez en firme, el presente avaluó, **se fije fecha para remate del rodante objeto de la presente.**

ANEXO AVALUO DEL RODANTE

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Atentamente



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA IMP976	2. Marca-Línea KIA - CARENS SUV EX TP	3. Clase de vehículo CAMIONETA	
4. Modelo 2016	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 1999	7. Categoría
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER		9 Documento de Identificación (tipo y Número) CE 505790 - 0	
10. Dirección de Notificación KR 19A 103 19 AP 202			
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
11. AUTOAVALUO COMERCIAL (BASE GRAVABLE)	AA	48,650,000	
12. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	730,000	
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM	0	
14. TOTAL IMPUESTO A CARGO	FU	730,000	
15. SANCIONES	VS	0	
D. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	730,000	
E. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	730,000	
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	61,000	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
20. INTERESES DE MORA	IM	0	
21. TOTAL A PAGAR	TP	0	
22. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
23. TOTAL CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	0	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 05/07/2021 00:00:00	
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 07571020086524	
NOMBRES Y APELLIDOS KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER		VALOR PAGADO: 0	
CC ☐ NT ☐ TI ☐ CE ☒		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA	
505790		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

122
Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS KARELIS KATIUSKA
MEDINA DE FERRER. RADICADO: 2017 – 0591.

**APORTANDO AVALUO Y SOLICITANDO
REMATE**

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS** con **NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito respetuosamente procedo a allegar el avaluó del rodante objeto de la presente en los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo al Numeral Quinto, del artículo 444 del C.G. del P., procedo a avaluar el rodante embargado y secuestrado a órdenes de este estrado, en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$48.650.000,00)**. De acuerdo al impuesto de rodamiento que adjunto.

En este sentido respetuosamente solicito se tenga por avaluado el mentado rodante.

SEGUNDO: Así mismo desde ya, respetuosamente solicito que una vez en firme, el presente avaluó, **se fije fecha para remate del rodante objeto de la presente.**

ANEXO AVALUO DEL RODANTE

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Atentamente



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com

123

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA IMP976	2. Marca-Línea KIA - CARENS SUV EX TP	3. Clase de vehículo CAMIONETA	
4. Modelo 2016	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 1999	7. Categoría
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER		9 Documento de identificación (tipo y Número) CE 505790 - 0	
10. Dirección de Notificación KR 19A 103 19 AP 202			
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
11. AUTOAVALUO COMERCIAL (BASE GRAVABLE)	AA	48,850,000	
12. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	730,000	
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM	0	
14. TOTAL IMPUESTO A CARGO	FU	730,000	
15. SANCIONES	VS	0	
D. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	730,000	
E. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	730,000	
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	61,000	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
20. INTERESES DE MORA	IM	0	
21. TOTAL A PAGAR	TP	0	
22. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
23. TOTAL CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	0	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 06/07/2021 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 07571020086524	
NOMBRES Y APELLIDOS KARELIS KATIUSKA MEDINA DE FERRER		VALOR PAGADO: 0	
☐ CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☒ X		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA	
505790		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

Oficina de Ejecución
Civil
30 AGO 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 OCT 2021

PROCESO -08-2017 – 00591-00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien mueble, de propiedad de la demandada, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de La Candelaria, para los fines pertinentes [fls. 112 a 116].

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien mueble de propiedad del demandado, que se realizó el 1º de julio de 2021 [fls. 115 a 116]; se requiere a la auxiliar de la justicia **TRANSLUGON LTDA**, en calidad de secuestre del vehículo automotor identificado con placas IMP-976 ubicado en la CRA 8ª No. 6-17 de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

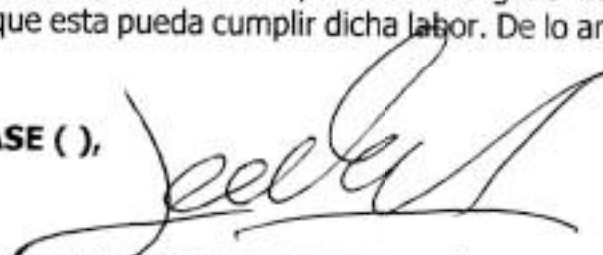
Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

De otro lado, respecto de la solicitud vista a folio 118 de expediente, con la cual pretende nuevamente la entrega del rodante objeto de cautelas bajo el enunciado **"ENTREGA PROVISIONAL"**, se le pone de presente estarse a lo dispuesto en el inciso segundo del auto calendado 18 de enero del año en curso (fl. 101); además, el tiempo para elevar dicha solicitud ya feneció, como quiera que se llevó a cabo la diligencia de secuestro el 1º de julio de la presente anualidad oportunidad para haber elevado dicha solicitud conforme las previsiones del inciso 2º, numeral 6º del artículo 595 del C.G.P.

Finalmente, del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante cesionaria [fl. 121], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Oficina Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición de las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

¹ Despacho Comisorio No. DC-0121-48 de 28 de enero de 2021.

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 OCT 2021

Por anotación en estado N° 25 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor Secuestre:
TRANSLUGON LTDA.
CARRERA 10 N° 14-56 OFICINA 308
Ciudad.

TELEGRAMA No. T-1021-234

08 NOV 2021

FECHA DE ENVÍO:

REF: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL NO. 11001-40-03-008-2017-00591-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S.A. ÚLTIMO CESIONARIO NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. **CONTRA** KARELIS KATIUSKA
MEDINA DE FERRER (ORIGEN JUZGADO CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE EN CALIDAD DE SECUESTRE DEL VEHICULO
AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON PLACAS MP-974 UBICADO EN LA CRA 8° N° 6-17 DE ESTA CIUDAD. PARA
QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO
RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTIÓN REALIZADA CON OCASIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU
ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

127

RV: INFORME SECUESTRE IMP976 11001400300820170059100 BANCOLOMBIA NHP CONSULTORES --KATIUSKA MEDINA DE FERRER

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 17:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

126

De: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 22 de noviembre de 2021 5:16 p. m.**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME SECUESTRE IMP976 11001400300820170059100 BANCOLOMBIA NHP CONSULTORES

KATIUSKA MEDINA DE FERRER

ALLEGO INFORME SECUESTRE

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA

NIT 83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737


OF. EJE. CIVIL M. PAL
13937 29-NOV-21 9:22
10286-41-005



Juan Camilo Garcia



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICION HMM
CORREO: JOSEJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E. S. D.

REFERENCIA: 11001400300820170059100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIO-NHP CONSULTORES
ASOCIADOS S.A.S
DEMANDADO: KATIUSKA MEDINA DE FERRER
ASUNTO: INFORME SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con **NIT 830.098.528-9** auxiliar de justicia (**secuestre**) designado por su despacho, y en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al despacho para rendir informe así:

Manifiesto al despacho que el vehículo de placas **IMP976** se encuentra en el parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CARRERA 8 No 6 17 donde se realizó la diligencia de secuestre, y se encuentra en la sede de Fontibón Carrera 127 # 15b-35 lote 8.

Con el acostumbrado respeto

Atentamente,

Secuestre.

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102626737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

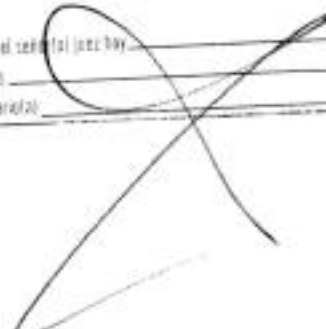
22/NOVIEMBRE/2021

Juan Camilo Garcia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACIO PARA DESPACHO

 - 1 DIC 2021 ①

Al despacho del señalado juez hoy _____
Observaciones _____
Oficial Secretariado _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 4 ABR 2022

PROCESO -08 -2017 – 00591-00

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folios 121 del expediente, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Previo a correr traslado al anterior informe presentado por el auxiliar de la justicia TRANSLUGON LTDA, quien actúa en calidad de secuestre, se requiere al mismo para que aclare en cuál de los lugares mencionados en el escrito anterior, se encuentra ubicado el vehículo de placas IMP 976. Envíese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 5 ABR 2022

Por anotación en estado N° 51 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

SOLICITANDO FIJAR FECHA DE REMATE 08-2017-591**SÉRGIO PERDOMO** <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Mié 18/05/2022 10:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN. JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D

**EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
RADICADO: 08 -2017- 00591.****SOLICITANDO FIJAR DE FECHA DE REMATE**

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del último cesionario en la presente, mediante el presente escrito, respetuosamente solicito:

ANEXO SOLICITUD EN PDF

SERGIO PERDOMO PERDOMO
CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068
ABOGADO.

OF. EJEC. CIVIL MPAL
06865 25-MAY-'22 11:13
06865 25-MAY-'22 11:13
4543-147-025

130
Señor

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN. JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D

**EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
RADICADO: 08 -2017- 00591.**

SOLICITANDO FIJAR DE FECHA DE REMATE

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del último cesionario en la presente, mediante el presente escrito, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate comoquiera que el rodante se encuentra avaluado.

SEGUNDO: Respetuosamente solicito en caso de estar digitalizado el expediente compartirme el mismo, comoquiera que somos cesionarios y no tenemos la totalidad de las piezas procesales.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Cordialmente.



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com
Celular 314 393 3379 - 312 300 9068



INFORMANDO AL DESPACHO 08 -2017- 00591

SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Mié 18/05/2022 16:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN. JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D

**EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
RADICADO: 08 -2017- 00591.****REITERANDO DIRECCION DONDE SE ENCUENTRA RODANTE**

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderadojudicial del último cesionario en la presente, mediante el presente escrito, respetuosamente procedo a informar al despacho:

SERGIO PERDOMO PERDOMO
CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068
ABOGADO.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06028 25-MAY-22 18:32

06028 25-MAY-22 18:32

4034-109-005.

Señor

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN. JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D

**EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS KATIUSKA MEDINA DE FERRER
RADICADO: 08 -2017- 00591.**

REITERANDO DIRECCION DONDE SE ENCUENTRA RODANTE

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del último cesionario en la presente, mediante el presente escrito, respetuosamente procedo a informar al despacho:

Que el vehículo objeto de la presente se encuentra ubicado en esta ciudad en la carrera 8 # 6-17 lugar donde se llevó a cabo la diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía de Santafé.

Esto se puede corroborar en el inciso cuarto en el despacho comisorio arrojado por la alcaldía antes descrita donde cuenta del lugar en donde se practicó la diligencia y lugar mismo donde permanece el vehículo hasta el día de hoy, por lo anterior respetuosamente solicito al margen del informe del señor secuestro se fije fecha del mentado rodante.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Cordialmente.



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com
Celular 314 393 3379 - 312 300 9068

Ministerio de la Gobernación
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia, D.C.
SPACHO

27 MAY 2022

El despacho de los autos se resuelve en el día 27 de mayo de 2022.

Disposición: 22

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUL 2022

PROCESO -008-2017- 00591-00

Para resolver, y a solicitud de la parte actora y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala fecha para el día **27** del mes de **OCTUBRE** del año **2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

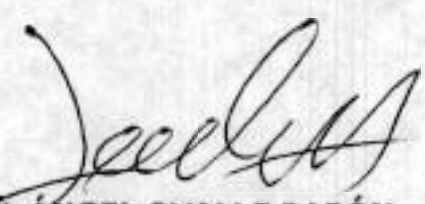
Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

De igual forma se indica que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá.

Por otro lado, se pone de presente que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado la digitalización de los procesos judiciales de ejecución; no obstante, y que a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 JUL 2022 Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 133.

FECHA: 14-Julio-2022.